

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33 y 42 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XXI y XXII, 17, fracción V, 28, 29, 30, 39 y Anexos 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**ÍNDICE****GLOSARIO**

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias

ANEXOS

Anexo 1. Carta Compromiso Única

Anexo 2. Convenio Marco de Coordinación

Anexo 3. Criterios para la Elaboración de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Anexo 4. Conformación del Comité Técnico Local de Educación Básica.

Anexo 5. Diagrama de flujo

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Ámbitos de Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar.- Espacios de intervención de las escuelas para la toma decisiones a partir de sus necesidades y contexto escolar, con el propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes. De estos espacios el Programa Escuelas de Calidad fortalecerá: la organización y funcionamiento escolar, el desarrollo de capacidades técnicas, la gestión de materiales e insumos educativos y el ejercicio de los recursos.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica del Programa.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que la Autoridad Educativa Local brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para el fortalecimiento de la autonomía de gestión.

Autoridad Educativa Local (AEL).- Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AFSEDF.

Carta Compromiso Escolar.- Documento mediante el cual la escuela o, en su caso, la supervisión escolar de zona, expresa su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Calidad, así como el compromiso de realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con copia al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, mediante el cual el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa Escuela de Calidad, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Comité Local de Selección (CLS).- Órgano colegiado constituido por la AEL donde son resueltas las solicitudes de participación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa Escuelas de Calidad. Al menos, deberá incorporar a representantes de los niveles: preescolar, primaria y secundaria, así como de los servicios de educación indígena, especial y migrante, siempre que éstos se presten en la entidad federativa.

Comunidad Escolar.- Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica: madres y padres de familia, tutores/as, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

CONAPASE.- Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. **Consejo Técnico de Zona Escolar (CTZ).-** Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por el supervisor/a y el director/a de las escuelas de la zona escolar.

Consejo Técnico Escolar (CTE).- Es el órgano integrado por el/la director/a del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con el proceso de enseñanza- y aprendizaje del estudiantado de las escuelas de educación básica. Cuenta con el sustento que le permite tomar decisiones conjuntas para promover la mejora de la escuela; fortalecer los aprendizajes de los alumnos; construir ambientes de convivencia escolar sana, pacífica y libre de violencia; y abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Dichas decisiones son organizadas y llevadas a cabo con base en la Ruta de Mejora Escolar.

Consejos de Participación Social en la Educación (CPSE).- Son instancias de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la educación básica, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, mismo

que fue reformado mediante el diverso número 10/10/14, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo y 10 de octubre, ambos de 2014, respectivamente, el cual prevé que a nivel federal se constituirá y operará un Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE); en cada entidad federativa se constituirá y operará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación; en cada municipio se constituirá y operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación y en cada escuela pública de educación básica, la autoridad escolar hará lo conducente para que se constituya y opere un Consejo Escolar de Participación Social.

Convenio Marco de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa Escuelas de Calidad, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

Criterios específicos para la operación del Programa.- Documento emitido por la DGDGIE en el que se establecen las disposiciones suplementarias que resulten necesarias para precisar y complementar los aspectos técnicos y operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa. Los cuales serán publicados en la página oficial de la Subsecretaría de Educación Básica el 31 de diciembre del 2014 y serán enviados mediante oficio a las AEL.

CTFEEC.- Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y su equivalente para el caso del Distrito Federal.

CTFNEC.- Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

CTLEB.- Comité Técnico Local de Educación Básica.

Delegaciones Federales (DFSEP).- A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, unidades administrativas que tienen entre sus atribuciones el representar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a su titular ante las autoridades educativas de los estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos.

DGDGIE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.

ELDEB.- Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Entidades Federativas.- Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela Pública de Educación Básica.- Institución educativa pública del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por el personal directivo y docente, alumnado y madres y padres de familia, o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo en los días señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para cada ciclo lectivo.

FEEC.- Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, en el caso del Distrito Federal se refiere a las subcuentas específicas en el FNEC.

FNEC.- Fideicomiso 14780-8 "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Fórmula de distribución.- Ecuación mediante la cual se define el monto del recurso asignado a cada escuela. Para su elaboración se considera el monto total del presupuesto y los componentes de equidad y calidad.

Lineamientos Internos de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del Programa a la AFSEDF y establece, entre otros aspectos, la operación del Programa Escuelas de Calidad, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a su cargo, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Normalidad Mínima de Operación Escolar.- Rasgos básicos que se deben asegurar en las escuelas:

- a) Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

- b) Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma;
- c) Todo el personal docente debe iniciar puntualmente sus actividades;
- d) Todos los alumnos y las alumnas deben asistir puntualmente a todas las clases;
- e) Todos los materiales para el estudio deben estar a disposición de cada uno de los estudiantes y se usarán sistemáticamente;
- f) Todo el tiempo escolar debe ocuparse fundamentalmente en actividades de aprendizaje;
- g) Las actividades que propone el docente deben lograr que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase;
- h) Todo el alumnado debe consolidar, conforme a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas, de acuerdo con su grado educativo, y
- i) Las demás que defina la autoridad educativa en función de la mejora de la calidad y equidad educativa.

PEF 2015.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Personal educativo.- Actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa Escuelas de Calidad; entre ellos están el personal con funciones de dirección, personal docente con funciones de supervisión, el personal docente, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente (Ley General del Servicio Profesional Docente, 2013).

Planeación Anual.- Documento elaborado por la AEL/CTLEB donde establece las acciones que implementará durante el ejercicio fiscal 2015 en su entidad, especificando los recursos presupuestales otorgados y atendiendo a los tipos de apoyo del Programa de Escuelas de Calidad.

Programa.- Programa Escuelas de Calidad.

Ruta de Mejora Escolar.- Es el documento en el que se expresa la planeación escolar. Su elaboración no deberá sujetarse a una metodología o formato específico. La Ruta de Mejora es un proceso abierto; la escuela deberá, de manera periódica, revisar avances, evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas, así como realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y retroalimentar la toma de decisiones.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, avance en objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos del Programa. La DGDGIE dará seguimiento a las acciones del Programa desarrolladas por parte de las AEL en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, mientras que la AEL, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a las acciones del Programa en las escuelas beneficiadas.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios Educativos.- En el marco de la Ley General de Educación y para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por servicios educativos: inicial, indígena, preescolar, primaria, secundaria, educación especial. Así como telesecundaria, multigrado, migrantes; con la finalidad de atender a la diversidad con equidad en el Sistema Educativo Nacional.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa.- Política de la SEB que enfatiza:

a) Cuatro prioridades educativas: Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; Normalidad Mínima de Operación Escolar; Disminución del rezago y abandono escolar, y Desarrollo de una buena convivencia escolar.

b) Cuatro condiciones generales: Fortalecimiento de la participación social; Fortalecimiento de la Supervisión Escolar; Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; Descarga Administrativa.

SPEPE.- Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Supervisión Escolar.- Instancia que a nivel zona, sector o región escolar, agrupa al personal definido en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, que dispone que: se entenderá por personal con funciones de

supervisión a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres, madres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación”.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y de la autonomía de gestión de las escuelas y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 28, 29, 30, 39 y 40 y anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Gobierno de la República tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los actuales requerimientos y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos y con perspectiva de igualdad de género, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para toda la población del país.

El Programa orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. constitucional, el cual establece que, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 plantea como Meta nacional un "México con Educación de Calidad". Para ello, establece el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", con las estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro, establece como líneas de acción: Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio; Implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar. "; y el Objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", establece las estrategias 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños, niñas y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" y 3.2.3 "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles". Establece como líneas de acción: fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales; adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad; promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio; asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura, con especial énfasis en las regiones con mayor rezago educativo.

Asimismo, el PND en el Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategias I. "Democratizar la Productividad", y Estrategia II. "Gobierno cercano y Moderno" establecen entre otras líneas de acción, respectivamente, las relativas a: coordinar los esfuerzos de política social y atención educativa a la población más pobre, para crear condiciones que mejoren el ingreso, la retención y el aprovechamiento escolar de los alumnos de familias de escasos recursos económicos; fomentar la certificación de competencias laborales; actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las AEL dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos y, definir estándares de gestión escolar para mejorar el desempeño de los planteles educativos.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su capítulo III. Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de población", las estrategias 1.1. Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines, a través de las líneas de acción 1.1.4. Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas en los estados para emprender iniciativas que fortalezcan a sus escuelas, 1.1.6. Colaborar en la capacitación de los responsables estatales de los niveles educativos para que

fortalezcan la posición de la escuela al centro del sistema, 1.1.7. Eliminar los requerimientos administrativos que distraen innecesariamente a las autoridades educativas y a las escuelas de sus funciones sustantivas y, 1.1.8. Introducir nuevos mecanismos de asignación de recursos para que las escuelas cuenten con un presupuesto y puedan tomar sus decisiones; Estrategia 1.2. Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes, atendiendo las líneas de acción 1.2.3. Fortalecer el liderazgo de directores y supervisores, así como el compromiso del equipo docente, en su ámbito de competencia, para asegurar la normalidad escolar mínima, 1.2.4. Desarrollar estándares de gestión escolar que sirvan de referente para la actuación, evaluación y mejora continua de las escuelas, 1.2.6. Normar e impulsar la operación adecuada de los consejos técnicos escolares, para la buena planeación, seguimiento de los procesos educativos y fomento del trabajo colaborativo y 1.2.9. Impulsar a los consejos escolares de participación social como un elemento clave para el buen funcionamiento de la escuela; la Estrategia 1.4. Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno, a partir de la línea de acción 1.4.4. Fortalecer el consejo técnico como el espacio idóneo para el aprendizaje docente dentro de la escuela; y la Estrategia 1.7. Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral, considerando las líneas 1.7.1. Promover la comunicación de las escuelas con madres y padres de familia para la colaboración mutua en la tarea educativa, 1.7.6 Alentar la producción de materiales que faciliten la comprensión de la tarea escolar por parte de madres y padres de familia y 1.7.7. Promover mecanismos de información y rendición de cuentas a la comunidad por parte de las escuelas.

Asimismo, la estrategia transversal 3. Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres del Programa Sectorial de Educación establece las siguientes líneas de acción: Impulsar en todos los niveles educativos el acceso y permanencia de las mujeres en el Sistema Educativo, así como la conclusión oportuna de sus estudios, y difundir los derechos y adoptar acciones afirmativas para garantizar el goce de los derechos de niñas, adolescentes y jóvenes.

Desde el ciclo escolar 2013–2014, la SEB ha impulsado el Sistema Básico de Mejora Educativa, que tiene como propósito crear mejores condiciones de aprendizaje, a fin de que ninguna niña, niño o adolescente quede fuera de la posibilidad de recibir atención adecuada; este sistema contempla la atención de cuatro prioridades: mejora del aprendizaje, lectura, escritura y matemáticas; abatir el rezago y el abandono escolar; normalidad mínima escolar y la convivencia escolar sana y pacífica que deberá implementarse a través de cuatro condiciones: Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecimiento de la supervisión escolar; la descarga administrativa y Consejos escolares de participación social.

En este contexto, el Programa recupera la experiencia y aprendizajes de los últimos años en los que ha impulsado la transformación de la gestión de las escuelas públicas de educación básica. La finalidad es reorientar sus estrategias y acciones para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional en materia de autonomía de la gestión escolar, diseñar e implementar estrategias desde la escuela que den cumplimiento a los objetivos del PND y el Programa Sectorial, así como robustecer las acciones tendientes al establecimiento del Sistema Básico de Mejora Educativa en el subsistema de dicho tipo educativo, apoyando técnica y financieramente a las escuelas públicas de educación básica, en la generación y consolidación de condiciones que les permita fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento mediante el desarrollo de los ámbitos de autonomía de gestión escolar, como un medio fundamental para desarrollar soluciones que garanticen un servicio educativo con calidad y equidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo y que cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

2.2. Específicos

- Impulsar el desarrollo de competencias técnicas de las AEL, en particular de la supervisión escolar, a fin de promover el desarrollo de la autonomía de gestión escolar de las escuelas a su cargo.
- Desarrollar las capacidades técnicas de la comunidad escolar, con énfasis en el liderazgo directivo, para el ejercicio de la autonomía de gestión de la escuela y la implementación de rutas de mejora.
- Contribuir al desarrollo de las condiciones y las prioridades educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa en las escuelas participantes, a través del ejercicio de un sistema de gestión escolar enfocado en el logro educativo de las niñas, niños y jóvenes.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, podrán participar aquellas escuelas públicas de educación básica en las 32 entidades federativas que decidan participar voluntariamente, a través de una carta compromiso conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

3.2. Población Objetivo

Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria. Podrán ser beneficiarios los Centros de Atención Múltiple (CAM), así como a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que proporcionen el servicio en el nivel de preescolar.

Tendrán prioridad para la incorporación al Programa las escuelas ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO los servicios de educación indígena y migrante.

No podrán recibir apoyos financieros del Programa aquellas escuelas que sean beneficiarias de los Programas de la Reforma Educativa o Escuelas de Tiempo Completo. Sin embargo, estas escuelas podrán ser beneficiarias del Programa Escuelas de Calidad y recibir los apoyos técnicos que este proporcione.

3.3. Beneficiarios/as

Son las Entidades Federativas y las escuelas públicas de educación básica que decidan participar voluntariamente en el Programa.

3.3.1. Requisitos

- Las AEL cumplirán los siguientes requisitos:
- Presentar la Carta Compromiso Única conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación al titular de la SEP con copia al titular de la SEB expresando su voluntad de participar en el ciclo escolar 2015-2016 y comprometiéndose a realizar el depósito de la aportación local correspondiente. Fecha límite 13 de enero de 2015.
- Formalizar el correspondiente Convenio Marco de Coordinación, o los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF, para la operación e implementación del Programa, a más tardar el 31 de marzo 2015.
- Elaborar la ELDEB conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
- Diseñar su estrategia local para la selección de escuelas, misma que estará bajo la responsabilidad del CLS, considerando lo siguiente:
 - o La ELDEB.
 - o La base de datos de escuelas prioritarias proporcionada por la SEB/DGDGIE. de conformidad al apartado 3.2 Población Objetivo. La AEL procurará que al menos el 60% de las escuelas participantes sean seleccionadas considerando esta base de datos.
 - o La disponibilidad de recursos presupuestales.
- Presentar a la DGDGIE un oficio en el que la AEL establece la Aportación local específica que se compromete a realizar teniendo como base la distribución de recursos que determine la SEP. Fecha Límite, 27 de febrero de 2015.
- Presentar a la DGDGIE antes del 31 de marzo de 2015, la Planeación Anual para la implementación y desarrollo del Programa, misma que deberá formar parte de la ELDEB.
- Comprobar con los documentos correspondientes, la existencia en el FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, local y los recursos para gastos de operación del Programa y en su caso, de proyectos de innovación, evitando la mediación de cuenta concentradora o similar. Fecha límite el 31 de julio de 2015.

- Realizar el depósito de la aportación local en su respectivo FEEC teniendo como fecha límite para ello el 31 de julio de 2015 y enviar la documentación comprobatoria del mismo a la DGDGIE.
- La entidad federativa deberá haber cumplido con la entrega de informes físicos y financieros, bases de datos, documentos comprobatorios y otros que estén obligados a remitir o que les hayan sido requeridos por el Programa en fases anteriores.

Las escuelas públicas de educación básica cumplirán los siguientes requisitos:

- Las escuelas manifiestan su interés por participar en el ciclo escolar 2015-2016 del Programa. Las escuelas comunicarán mediante un escrito libre a la AEL la decisión colegiada de incorporarse al Programa, mediante la Carta Compromiso Escolar avalada por el CTE y CEPS, de acuerdo al formato definido por la AEL. En el caso de escuelas ya incorporadas al Programa, estas deberán ratificar su interés de continuar o no participando. La Carta Compromiso Escolar o ratificación participación podrá entregarse a través de los medios físicos o electrónicos según lo defina la AEL.

En caso de haber participado en el Programa en ciclos escolares anteriores la escuela no deberá tener adeudos administrativos o financieros. Asimismo no deberán contar con notas que refieran a un desempeño deficiente dentro del Programa

- Desarrollar su Ruta de Mejora Escolar de acuerdo a la normatividad aplicable para el ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar e identificar las acciones a financiar para el cumplimiento de los objetivos de ésta, en un marco de equidad, inclusión e igualdad de género.

3.3.2. Procedimiento de selección

El proceso de selección inicia con la emisión y difusión de la Convocatoria Local que la AEL realice a las escuelas públicas de educación básica; con apego a las presentes Reglas de Operación y sus Criterios Específicos para la operación del Programa, teniendo para ello como fecha límite el 30 de mayo de 2015.

Este proceso culmina con la publicación del padrón de escuelas públicas de educación básica que serán beneficiadas financieramente en el ciclo escolar 2015-2016 en los medios electrónicos que la AEL disponga, antes del 31 de agosto del 2015.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las SHCP y SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de la ubicación	

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que transfiere la SEP para la implementación del Programa a las entidades federativas, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a las escuelas beneficiadas por una única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015.

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE, para contribuir al fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes a través del desarrollo de los ámbitos de gestión de las escuelas públicas de educación básica y de la mejora de las competencias para la autonomía escolar proporcionará apoyos técnicos y financieros para las acciones establecidas en la planeación de la Ruta de Mejora Escolar.

Tipo de Apoyo

Técnicos

Los apoyos técnicos que brinde el Programa deberán contribuir al desarrollo de las prioridades y condiciones educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa tal como lo establece el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014) y la normatividad aplicable para el ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar.

La SEP/SEB, por conducto de la DGDGIE, proporcionará a las AEL asesoría y acompañamiento para el desarrollo de competencias de los equipos técnicos locales, supervisores y/o directivos para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las escuelas beneficiadas recibirán Asistencia Técnica por parte de la AEL en cada entidad federativa para el desarrollo de las competencias para el fortalecimiento de los ámbitos de desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Los apoyos técnicos a que se refiere este apartado deberán proporcionarse por la AEL, preferentemente a solicitud de la escuela o de la supervisión escolar correspondiente. Estos apoyos podrán brindarse a todas las escuelas públicas de educación básica.

Financieros

Consisten en los recursos que se entregan directamente a la escuela para apoyar el desarrollo de la autonomía de gestión escolar, promover la toma de decisiones a partir de la correspondiente Ruta de Mejora Escolar, y para fortalecer las capacidades directivas de los diferentes actores que conforma la comunidad educativa.

No podrán recibir los apoyos financieros del Programa a los que se refiere este apartado, las escuelas que reciban recursos para el fortalecimiento de la gestión escolar del Programa de la Reforma Educativa y del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

La AEL por conducto de la instancia que ésta determine y a través del FEEC, asignarán un monto de recursos para cada escuela beneficiada en función de una fórmula de distribución transparente y equitativa, asimismo definirán los mecanismos más eficientes para su ejercicio, considerando lo siguiente:

- Cumplir con los criterios y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, los Criterios Específicos para la operación del Programa, la Convocatoria Local, el Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar y demás instrumentos normativos emitidos por la SEP/SEB y la AEL.
- Garantizar que la escuela participante del Programa disponga de los recursos de manera directa, oportuna y transparente.
- Generar mecanismos eficaces para evitar la carga administrativa a las escuelas participantes en el Programa.
- Generar las acciones pertinentes para evitar la duplicidad de recursos financieros dirigidos a apoyar el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar con otros programas federales.
- Garantizar que el ejercicio de los recursos sea definido por la escuela, de acuerdo a lo establecido en su Ruta de Mejora Escolar y de las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa.

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS				
EFFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	PORCENTAJE MÁXIMO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS (HASTA)	CRITERIO GENERAL DE GASTO Prioritariamente se apoyará lo que las escuelas determinen e incluyan en su planeación escolar	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA AEL
Transferencia de recursos.	Ciclo Escolar 2015-2016	100%	a) Organización y funcionamiento escolar. • Acciones que consideren la adquisición de mobiliario para las aulas, tecnologías de información y comunicación en la educación para el aula. • Mobiliario y equipo administrativo y para áreas comunes. • Servicios de conectividad para el uso de las tecnologías de información y comunicación. • Acciones que contemplen mejora de infraestructura escolar, tales como la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos y/o mantenimiento del edificio escolar; adecuaciones para la accesibilidad de estudiantes con necesidades educativas especiales, adecuaciones de la infraestructura escolar con la finalidad de otorgar seguridad a las mujeres para	a) Criterios de prioridad. b) Criterios específicos para la operación del programa. c) Disponibilidad financiera en el FEEC.

			prevenir situaciones de violencia contra ellas. • Contratación de servicios especializados dirigidos a mejorar los aprendizajes de los estudiantes dando énfasis en el desarrollo de las cuatro prioridades educativas b) Desarrollo de capacidades técnicas de la comunidad escolar. Acciones de capacitación que fortalezcan las competencias profesionales y habilidades digitales de los integrantes del Consejo Técnico Escolar y de padres de familia para que cuenten con elementos que permitan favorecer el aprendizaje de los estudiantes y encaminadas a garantizar las cuatro prioridades educativas. c) Gestión de Materiales e Insumos Educativos. Acciones que consideren la adquisición de libros, útiles, software, materiales escolares y didácticos para la gestión de los aprendizajes y el apoyo a la gestión escolar y la promoción y respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.	
--	--	--	---	--

Las actividades relacionadas con capacitación, actualización y certificación, así como el desarrollo de capacidades y habilidades complementarias para la implementación del Programa, se realizarán de acuerdo a los criterios que establezca la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Durante la operación del programa, la SEB por conducto de la DGDGIE y las AEL, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, y las escuelas beneficiarias deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y modificado mediante Decreto publicado en dicho órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y, los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF 2015.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y en cumplimiento de los artículos 22 y 28 BIS de la Ley General de Educación, las AEL definirán mecanismos para el ejercicio y comprobación de los recursos que garanticen el ejercicio transparente y eficiente y que sean acorde con el contexto geográfico de las escuelas procurando la descarga administrativa.

La legislación y demás normatividad local que las AEL apliquen a las escuelas beneficiarias con el objeto de supervisar o comprobar el ejercicio de los recursos, deberán atender a la prioridad de descarga administrativa de las escuelas que establece el lineamiento Sexto, inciso i), del Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar al FNEC los recursos que no se destinen a los afines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Monto del apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ciclo escolar 2015-2016, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015; transfiriendo un mínimo de 96% a las entidades federativas y hasta un 4% para gastos de operación central.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a mejorar la calidad y equidad de la educación básica, y de acuerdo con las disponibilidades financieras del FNEC, el CTFNEC, podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados con: el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas de las AEL y personal educativo, madres y padres de familia o tutores; la asistencia técnica a las escuelas y el Sistema Básico de Mejora Educativa.

Si el Programa a través del FNEC recibe recursos adicionales o cuenta con disponibilidad financiera después de realizar las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a las entidades federativas, el CTFNEC podrá resolver sobre la reasignación de dichos recursos para ampliar su cobertura, incluyendo la atención de escuelas que por situaciones extraordinarias requieran de los apoyos que brinda el Programa o bien, para apoyar los proyectos de innovación que desarrollen las AEL a convocatoria de la SEB. En la reasignación de recursos hacia las entidades federativas el CTFNEC garantizará que las AEL tengan los mismos derechos para acceder a los recursos tomando en consideración los siguientes criterios: la eficiencia del gasto, la voluntad de la AEL de ampliar la cobertura del Programa; el cumplimiento de los requisitos generales que defina el CTFNEC. En el caso de proyectos de innovación concursables, la SEB emitirá una convocatoria pública que defina los requisitos, los criterios de selección y la integración del Comité Dictaminador.

a) Entidades federativas

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE, a través del FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes a sus respectivos FEEC una vez depositado el recurso de aportación local regular.

Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, como aportación local regular, la SEP/SEB por conducto de la DGDGIE aportará tres pesos al mismo, para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan La aportación local regular deberá realizarse con fecha límite del 31 de julio de 2015.

La AEL podrá presentar solicitud de prórroga a las aportaciones de contrapartida a su FEEC sólo como una condición excepcional derivada de alguna situación extraordinaria. Esta solicitud será valorada en el seno del CTFNEC, el cual con apego al marco normativo, resolverá sobre la procedencia de la solicitud y la proporcionalidad de los apoyos.

El monto máximo que cada entidad federativa podrá aportar como aportación local regular se definirá en la tabla de distribución que publique la SEB en la página web: <http://basica.sep.gob.mx/>. En esta tabla se especificará la aportación local regular máxima para las 32 entidades federativas así como la contrapartida federal comprometida. La aportación local regular comprometida y la contrapartida federal se formalizarán en el Convenio Marco que suscriban conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, la SEB y las entidades federativas que decidan participar en el Programa. En el caso de la AFSEDF se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación en lugar del Convenio.

Los recursos del Programa en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de prestaciones económicas, estímulos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, o las AEL.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas participantes estarán obligadas a reintegrar al FNEC los recursos no ejercidos, en dos momentos: primero, antes del 26 de febrero 2016, los recursos de origen federal que no hayan sido dispersados a las escuelas, tanto los remanentes, así como los productos financieros que se hayan generado; en un segundo momento antes del 31 de agosto de 2016 deberán reintegrarse los recursos, así como los productos financieros que se hayan generado que las escuelas no hayan ejercido y que hayan reintegrado a la subcuenta del FEEC. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras.

De los recursos que las entidades federativas aporten a su respectivo FEEC caracterizados como aportación local regular y adicional de la fase XV, podrán destinar hasta un 25% para financiar los gastos relacionados con la operación e implementación del Programa, debiendo tener como prioridad para el uso y destino de dichos recursos, brindar apoyo técnico a las escuelas a manera de materiales y herramientas para la formación, acompañamiento y asesoría al equipo técnico local, supervisores y directivos, enfocados a atender las necesidades de las escuelas conforme al contexto y condiciones específicas de operación; así como la difusión, el seguimiento y la evaluación de las acciones y los resultados del Programa. Estos recursos podrán ocuparse para garantizar la participación activa de los actores educativos locales vinculados con la implementación del Programa en las acciones de desarrollo de capacidades que impulse la SEB para el fortalecimiento de la autonomía de gestión, así como en el desarrollo de acciones para la evaluación externa y estudios que permitan el mejoramiento del Programa.

No podrán usarse los recursos destinados a gastos de operación aquí señalados en aquellos proyectos de innovación que desde sus documentos rectores ya consideren un porcentaje para el financiamiento de sus propios gastos de operación.

Las entidades federativas podrán realizar una aportación adicional a su FEEC superior al monto máximo de aportación local regular establecido en la tabla de distribución que se publique en la página web: <http://basica.sep.gob.mx/>. En caso de que existan disponibilidades financieras en el FNEC, el CTFNEC podrá aprobar una contrapartida federal a estas aportaciones adicionales locales y definir la proporcionalidad de esta contrapartida garantizando un trato equitativo a las entidades. Para que la SEP determine si está en condiciones de responder con recursos adicionales a dichas aportaciones, las AEL deberán: a) realizar la aportación local adicional antes del 30 de septiembre del 2015; b) enviar a la SEP/SEB a través de la DGDGIE la solicitud por escrito debidamente firmada por el Secretario de Educación local u homólogo para el caso de los estados y por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso de Distrito Federal en la cual se requiera el otorgamiento de contrapartida federal a la aportación local adicional, c) adjuntar a su solicitud la documentación comprobatoria del correspondiente depósito del aporte local adicional al FEEC, y d) especificar en la solicitud arriba mencionada el objeto para el cual serán utilizados los recursos adicionales federales y locales, en el marco de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

Si la AEL aportó a su FEEC recursos adicionales y superiores a los establecidos por la SEP como aporte local y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido se considera insuficiente, el CTFNEC podrá autorizar, hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente para complementar dichos gastos. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta específica del FEEC creada para tal efecto.

b) Escuelas participantes en el Programa.

Las AEL determinarán los mecanismos más eficientes para que las escuelas beneficiadas financieramente dispongan de una aportación inicial, la cual será definida por la AEL en función de una fórmula de distribución de recursos por escuela transparente y equitativa que se indicará en la convocatoria del Programa en la entidad federativa correspondiente.

Dada la concurrencia de recursos federales y locales el monto total de la dispersión de los recursos respetará la siguiente proporción: por cada \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) federales se dispersarán al menos \$1.00 (un peso M.N) de recurso estatal. El monto del recurso estatal será dispersado para el apoyo financiero a las escuelas y para el fortalecimiento de los consejos técnicos escolares y de la supervisión. La AEL informará a la DGDGIE de la dispersión realizada correspondiente a la aportación inicial con fecha límite el 3 de noviembre de 2015, y la correspondiente a la contrapartida, a más tardar el 31 de enero 2016.

La fórmula de distribución deberá considerar dos componentes, equidad y calidad:

a) Todas las escuelas recibirán un componente de equidad que considerará a dos factores:

- El número de alumnos/as por escuela. A mayor número de alumnos/as mayor será la proporción del recurso asignado.
- El nivel de marginación de la localidad donde se encuentre la escuela. Conforme el plantel se ubique en un nivel de marginación más alto considerando los segmentos definidos por CONAPO, mayor será la proporción de recursos.

b) Al componente de calidad se harán acreedoras aquellas escuelas que hayan mejorado los resultados educativos de sus alumnos a partir de indicadores como logro educativo, aprobación, retención y eficiencia terminal, comparando los resultados de 2013-2014 con respecto al ciclo escolar 2012-2013. Para la medición de estos indicadores se tomará en cuenta la información federal reportada por el INEE o en su ausencia, la disponible en la entidad federativa.

En los Criterios específicos para la operación del Programa la SEP/SEB/DGDGIE establecerán las especificaciones, así como el procedimiento para la elaboración y aplicación de la fórmula de distribución.

Adicionalmente a la aportación inicial, se otorgará una contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas beneficiadas, de aportaciones de los gobiernos municipal o delegacional, de madres y padres de familia o tutores, donaciones de organizaciones de la sociedad civil, y en general, de cualquier instancia de la sociedad que realice dichas donaciones, en especie o en efectivo. El monto de la contrapartida será determinado por la AEL en función de la disponibilidad presupuestaria. El monto de la contrapartida no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones efectuadas en especie deberán cumplir con las normas de calidad, cantidad y costo correspondientes, y ser validadas por la AEL.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

Derechos de las AEL y las escuelas:

Es derecho de las AEL y las escuelas participantes en el Programa recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento el mismo les haya sido suspendido, o cancelado.

Obligaciones de las AEL:

- Asegurar la operación regular del Programa, en apego a las Reglas de Operación y a Criterios Específicos para la operación del Programa emitidos por la SEP/SEB/DGDGIE.
- Designar a una persona responsable del Programa y establecer un equipo con las capacidades para cumplir con las obligaciones de operación que asume la AEL.
- Elaborar y entregar los informes físicos y financieros trimestrales de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.1 Avances físico financieros de las presentes Reglas de Operación, y los Criterios Específicos y los informes de dispersión.
- Cumplir con los aspectos señalados en la Carta Compromiso Única conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, presentadas ante la SEP así como lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración y/o Lineamientos Internos de Coordinación en el caso de la AFSEDF.
- Desarrollar procesos de evaluación interna, seguimiento y supervisión durante la implementación del Programa; esta evaluación deberá incorporar elementos de perspectiva de género; colaborar y/o desarrollar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes y a resultados del Programa.
- Articular los recursos y acciones del Programa a través de la ELDEB;
- Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;

- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y rendir cuentas del mismo;
- Definir e implementar mecanismos muestrales y representativos de seguimiento a la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de las escuelas, los cuales serán aprobados por el CTFEEC.
- Realizar en las fechas establecidas el reintegro de los recursos federales al FNEC, cuando existan remanentes para asegurar su continuidad en el Programa.
- Enviar a la DGDGIE el recibo institucional de los recursos transferidos para la operación e implementación del Programa en un plazo que no excederá los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la transferencia federal.
- Proporcionar la información que solicite la DGDGIE acerca de la operación del Programa en la entidad federativa.
- Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio a las escuelas por un periodo de cinco años, conforme a la legislación vigente y aplicable que compruebe el ejercicio de los recursos aplicables.
- Establecer criterios simplificados para las escuelas en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a los lineamientos que defina la legislación local vigente y aplicable para las escuelas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Educación.
- Garantizar que las escuelas participantes en el Programan cuenten con la información y las competencias técnicas pertinentes para el ejercicio, comprobación y resguardo de las evidencias de los recursos otorgados.
- Integrar y validar el padrón de escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2015-2016 y enviarlo a la DGDGIE antes del 31 de agosto de 2016.

Obligaciones de las escuelas:

- Realizar las acciones programadas en la Ruta de Mejora Escolar del ciclo escolar 2015-2016 dirigidas a contribuir a desarrollar las prioridades educativas con el apoyo financiero del Programa bajo los principios de la transparencia y rendición de cuentas;
- Desarrollar procesos de seguimiento y evaluación de las acciones programadas a fin de cumplir con los objetivos de su Ruta de Mejora Escolar.
- Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad del Programa.
- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos que defina la legislación local aplicable y rendir cuentas de los mismos a la comunidad escolar y la AEL.
- Resguardar por un periodo de cinco años los documentos necesarios conforme a la legislación vigente y aplicable que comprueben el ejercicio de los recursos asignados.
- Realizar el reintegro de los recursos al FEEC, cuando existan remanentes, para asegurar su continuidad en el Programa
- Elaborar y presentar a la comunidad escolar y a la AEL, el informe de fin de ciclo escolar 2015-2016 de acuerdo a lo programado en la Ruta de Mejora Escolar, como parte del ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.
- Firmar una Carta Compromiso Escolar que contemple las acciones que tendrá que atender para dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.

La SEB podrá determinar si retiene, suspende o cancela la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las sanciones de retención, suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físico-financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación.	Retención de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio vigente o, en su caso, reducción de recursos para el siguiente ejercicio.
b) No alcanzar las metas y resultados programados en el Convenio Marco de Coordinación.	Retención de las ministraciones de recursos presupuestarios en el ejercicio vigente o, en su caso, reducción de recursos para el siguiente ejercicio fiscal.
c) La no aplicación de subsidios conforme a los fines del Programa.	Suspensión y en caso de confirmar la irregularidad cancelación o suspensión de la ministración de recursos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
SEP/ SEB/ DGDGIE	• Establecer los Criterios Específicos para la operación del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación y hacerlos públicos en la página web de la Subsecretaría. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional con otras instancias internas y externas de la SEP que fortalezcan la operación del Programa. • Emitir los documentos pertinentes que orienten la operación del Programa en las escuelas. • Dar asistencia técnica para la implementación del Programa, a las AEL. • Proporcionar a la AEL la base de datos con las escuelas prioritarias para que participen en el Programa. • Hacer públicos los Criterios Específicos para la operación del Programa autorizados que permitan a las entidades federativas participar y recibir transferencias de recursos adicionales, a través de la página web de la SEB http://basica.sep.gob.mx/pec. • Establecer el procedimiento para la elaboración y aplicación de la fórmula de la tabla de distribución de los recursos otorgados para el Programa
AEL	• Brindar asesoría y acompañamiento al personal educativo para fortalecer sus competencias para el desarrollo de la autonomía de gestión escolar. • Tomar decisiones para la operación del Programa de acuerdo a las necesidades y el contexto de las entidades federativas. • Desarrollar estrategias y acciones que permitan la operación del Programa en las escuelas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. • Establecer los mecanismos conforme al ámbito de su competencia, para asegurar, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada escuela participante en el Programa. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación. • Autorizar los proyectos de innovación que le proponga la SEB con apego a lo dispuesto con el Acuerdo 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar y en las presentes Reglas de Operación. • Elaborar la planeación anual del Programa, que deberá considerarse dentro de la ELDEB.

	• Presentar, al CTFNEC, en el caso de ser requerido, solicitud de prórroga a las aportaciones de contrapartida a su FEEC, esto sólo como una condición excepcional derivada de alguna situación extraordinaria. Esta solicitud será valorada en el seno del CTFNEC, el cual con apego al marco normativo, resolverá sobre la procedencia de la solicitud y la proporcionalidad de los apoyos. • Instrumentar los mecanismos necesarios para que las escuelas beneficiadas por el Programa, hagan del conocimiento a la comunidad escolar sobre el ejercicio y la comprobación de los recursos recibidos por el Programa. • Vincularse con diversas instancias e instituciones locales para favorecer el desarrollo del Programa. • Participar en los proyectos de innovación que apruebe el CTFNEC y recibir los apoyos correspondientes.
CTFNEC	• Definir el uso de los recurso para ampliar cobertura, o bien, para apoyar los proyectos de innovación a desarrollarse por la AEL. • Definir el uso de los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras según lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. una vez que se hayan realizado la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a los FEEC. • Autorizar los proyectos de innovación que le proponga la SEB con apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y determinar el monto de los recursos para su financiamiento considerando las disponibilidades financieras.
CTFEEC	• Autorizar apoyos económicos adicionales, en caso de que el FEEC cuente con disponibilidad con posterioridad a la dispersión de los recursos de aportación inicial y de contrapartida a las escuelas y de haber cumplido con la meta local de cobertura, en este sentido y en orden de prelación, se solicitará lo siguiente: a) La emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar cobertura considerando los criterios de cobertura definidos por estas Reglas de Operación. b) La distribución de apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas ya beneficiadas, con apego a las presentes Reglas de Operación, a los criterios de equidad y calidad definidos por la fórmula de distribución de recursos a las escuelas y conforme a los criterios que determine la AEL. Este apoyo extraordinario no deberá rebasar la cantidad recibida en la aportación y contrapartida inicial. c) El fortalecimiento de la supervisión escolar con la finalidad de que mejore sus capacidades de gestión para la asesoría, acompañamiento y apoyo a la gestión de las escuelas públicas de educación básica. d) La implementación o fortalecimiento de proyectos innovadores federales, locales, regionales o municipales, siempre que se haya cubierto la meta respectiva de escuelas participantes en el Programa en la fase correspondiente y que dichos proyectos sean previamente aprobados por el CTLEB; que impulsen la calidad educativa particularmente en los temas de: i) fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, ii) mejora del logro educativo, iii) prevención y alto a la deserción escolar, iv) establecimiento de la Normalidad Mínima de Operación en las escuelas, v) desarrollo de capacidades y competencias técnicas de las AEL, vi) fortalecimiento de los CTE y CTZ, vii) fortalecimiento de las condiciones para la participación social, viii) desarrollo profesional del personal directivo y docente, y, ix) descarga administrativa. Estos proyectos deberán hacerse del conocimiento de la SEP/SEB a través de la DGDGIE para recibir la retroalimentación que a juicio de dicha instancia resulte necesaria.

CONAPASE	• Organizar, planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar la operación de los CPS/CEPS. • Establecer los criterios de colaboración para que a través de los CPS/CEPS participen las madres y los padres de familia o tutores en las acciones para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y fortalecer la autonomía de gestión escolar. • Brindar asesoría y acompañamiento a los CPS/CEPS para fortalecer la participación de madres y padres de familia o tutores. • Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo I número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. • Desarrollar acciones que apoyen a los CEPS en el proceso de contraloría social en las escuelas.
CEPS	• Conocer sobre los recursos públicos que recibe la escuela y participar activamente en la definición de la planeación y ejercicio de estos recursos. • Apoyar al Director en el manejo, ejercicio y comprobación de los apoyos financieros del Programa. • Gestionar recursos y donativos para la escuela que puedan acreditarse para acceder a la contrapartida del Programa en los términos del numeral 3.4 de la presentes Reglas de Operación. • Participar activamente en las acciones de contraloría social para el seguimiento de las acciones planteadas en la Ruta de Mejora y el Programa, así como para garantizar un ejercicio transparente y eficiente de los recursos.

3.6.2. Instancia normativa

La SEP/SEB a través de la DGDGIE, será la instancia que interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y la Secretaría de Educación o su equivalente, para el caso de los Estados, y en lo que respecta a la AFSEDF se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación, conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Coordinación Institucional

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la DGDGIE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN**4.1. Proceso (Anexo 5 diagrama de flujo)**

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	FECHAS LÍMITE
1 Formalización de la participación en el Programa	• Entrega de Carta Compromiso Única.	AEL	13 de enero de 2015
	• Entrega compromiso de aportación local regular.	AEL	27 de febrero de 2015
	• Firma y remisión a la SEB del Convenio Marco de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación.	AEL	31 de marzo de 2015.
	• Aportación local regular	AEL	31 de julio de 2015
	• Aportación local adicional	AEL	30 de septiembre de 2015
	• Remisión del comprobante del depósito de la aportación local a la DGDGIE mediante oficio.	AEL	En un plazo que no excederá de 5 días hábiles a la realización del depósito.
	• Transferencia de los recursos federales al FEEC de cada entidad federativa.	SEB/DGDGIE/ FNEC	En un plazo que no excederá de 15 días hábiles a la recepción de la documentación comprobatoria completa.
2 Proceso de selección de escuelas	• Elaboración de Criterios Específicos para la Operación del Programa.	SEB/ DGDGIE y AEL	31 de diciembre de 2014.
	• Conformación del CLS.	AEL	31 de mayo de 2015.
	• Emisión y difusión de la convocatoria local.	AEL	30 de mayo de 2015.
	• Recepción de Carta Compromiso Escolar de escuelas públicas de educación básica en sus diferentes niveles y servicios educativos.	AEL	La que defina la convocatoria local considerando el contexto de la entidad
	• Selección de escuelas a beneficiar financieramente.	AEL/CLS	07 de agosto de 2015.
3 Apoyo financiero	• Capacitación a supervisores y directivos para el ejercicio y comprobación de recursos.	AEL	Una vez seleccionadas las escuelas a beneficiar financieramente
	• Asignación o entrega de los recursos para financiar las acciones programadas en la Ruta de Mejora Escolar de las escuelas beneficiadas financieramente.	AEL	La aportación inicial no podrá exceder del 3 de noviembre de 2015, y la de contrapartida el 31 de enero de 2016.

		Ejercicio y comprobación de los apoyos financieros por parte de las escuelas beneficiadas y AEL.	AEL, escuelas beneficiadas.	30 de junio de 2016
		Reintegro al FNEC de los recursos federales no dispersados por AEL a las escuelas	AEL	26 de febrero de 2016
		Reintegro al FNEC de los recursos federales no ejercidos por las escuelas beneficiadas	AEL	31 de agosto de 2016.
4	Acompañamiento, seguimiento y asistencia	A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través de la AEL o supervisión escolar.	CTLEB	A lo largo del ciclo escolar 2015-2016.
		A nivel nacional se realizará seguimiento por parte de la SEB a través de la DGDGIE, en coordinación con el CTLEB y se proporcionará acompañamiento y asistencia.	SEB, DGDGIE, CTLEB	Permanente.
5	Evaluación	A nivel nacional el Programa será evaluado por los lineamientos que emitan el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB a través de la SPEPE.	CONEVAL, INEE, SEB, SPEPE, AEL.	Anual
		A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL.	AEL	Anual
6	Comunicación y difusión	Incorporar los elementos del programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.	SEP/SEB, AEL	Permanente
		Rendición de cuentas.	SEP/SEB/DGGIE/AEL/ Escuela	Permanente

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán señalar los apoyos técnicos y financieros aportados a las escuelas participantes en el programa y demás actores educativos.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB por conducto de la DGDGIE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de que las escuelas realicen acciones para la adecuación de espacios escolares, se elaborará un acta de entrega-recepción, la cual forma parte del expediente de la acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de ésta.

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las entidades federativas, las AEL emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL deberán enviar a la DGDGIE la información comprobatoria correspondiente de los recursos entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEL acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.

4.2.3. Cierre del ejercicio

La SEP/SEB por conducto de la DGDGIE estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2015 conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al último trimestre del año, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Los recursos presupuestarios no devengados por los/as beneficiarios/as al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la TESOFE mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a DGDGIE e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la DGDGIE y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al programa, las entidades federativas estarán obligadas a reintegrar la FNEC los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros generados y que no se hayan utilizado de acuerdo al numeral 3.4 Monto de apoyo inciso a) entidades federativas de las presentes Reglas de Operación.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SEB, a través de la DGDGIE, y las AEL podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. Cuando así lo permitan las características de la evaluación, se incluirá la perspectiva de género para el análisis de los resultados del programa.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDGIE, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa.

7.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, y de los Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las instancias normativas y ejecutoras del Programa se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en: el teléfono 36 01 87 99 o 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx, o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 28 86 688 (Lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/>.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario/a de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, me permito informar a usted que el estado de (nombre de la entidad federativa) ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de (la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica) pondrá en operación los siguientes programas:

Clave	Programa
S029	Programa Escuelas de Calidad
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo
S222	Programa de Escuela Segura
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal) y a elaborar la EDEB, de acuerdo con las orientaciones que emita la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de (nombre de la entidad federativa) acepta el compromiso de aportar la aportación local que será depositada en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del (fecha compromiso del depósito local).

Atentamente

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica

ANEXO 2

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

FORMATO DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN /
LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “LOS PROGRAMAS”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO “**LOS PROGRAMAS**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR (grado académico, nombre y apellidos del titular), SUBSECRETARÍA/O DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR/A** CONSTITUCIONAL, EL (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), ASISTIDO POR EL/LA **SECRETARIO/A DE GOBIERNO** (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de gobierno o equivalente), POR EL/LA **SECRETARIO/A DE FINANZAS** (grado académico, nombre y apellidos del secretario/a de finanzas o equivalente), POR EL/LA **SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN**, (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de educación o equivalente), **Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A** (cargo del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente), (grado académico, nombre y apellidos del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de “**LOS PROGRAMAS**” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre “**LOS PROGRAMAS**” a los que se ha comprometido “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas del sistema educativo nacional de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGESE, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes reglas de operación.

En el caso de la UAAAN, los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo estipulado en los anexos correspondientes.

6.- Programa Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “**LOS PROGRAMAS**” señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __ y __ de _____ de 2014.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la/el Subsecretaria/o de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa Escuela Segura.	

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ___ de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del gobernador/a), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de gobierno o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de gobierno o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado)

II.4.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de finanzas o equivalente) en su carácter de (cargo del/la secretario/a de finanzas o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.5.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la secretario/a de educación o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario/a de educación o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.6.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del/la subsecretario/a de educación básica o equivalente) en su carácter de (cargo del subsecretario/a de educación básica o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **“LOS PROGRAMAS”** ajustándose a lo establecido por sus **“Reglas de Operación”**.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de **“LOS PROGRAMAS”**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de **“LOS PROGRAMAS”**, tiene interés en colaborar con **“LA SEP”**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Que ha constituido en el Banco (nombre de la institución bancaria) el fideicomiso cuyo número de contrato es (colocar el número de fideicomiso) cuenta número (colocar el número de cuenta del fideicomiso), a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de **“LA SEP”**, para el **Programa Escuelas de Calidad**. Para el caso de **“LOS PROGRAMAS”** adicionales, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para cada uno de ellos.

II.12.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **“LOS PROGRAMAS”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **“LOS PROGRAMAS”** en la entidad, de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlos.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “LOS PROGRAMAS”, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual Único que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “LOS PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “LOS PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “LOS PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “LOS PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “LOS PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que “LOS PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de “LOS PROGRAMAS” conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** para cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de **“LOS PROGRAMAS”**.

SÉPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015, la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose éste a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las **“Reglas de Operación”** y será responsable de **“LOS PROGRAMAS”**.

Dicho Comité Técnico Local estará conformado por: Presidente/a (Secretario de Educación Pública Local o equivalente, con voz y voto de calidad); Secretario/a Técnico (Subsecretario de Educación Básica Local o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titulares de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados/as (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para “LOS PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de “LOS PROGRAMAS”;

F).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2015, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

I).- Promover la difusión de “LOS PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “LOS PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS” indicadas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “LOS PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

L).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS” señaladas en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la autoridad educativa estatal responsable) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de “LOS PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de “LOS PROGRAMAS”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “LOS PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de “LOS PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “LOS PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “LOS PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “LOS PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “LOS PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “LOS PROGRAMAS”.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3. Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **“LOS PROGRAMAS”**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **“LA SEP”** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por **“LOS PROGRAMAS”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por **“LA SEP”**, en el caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de “LOS PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”.**

DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de **“LOS PROGRAMAS”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **“LOS PROGRAMAS”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de **“LOS PROGRAMAS”**.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en **“LOS PROGRAMAS”** federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **“LOS PROGRAMAS”** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen **“LOS PROGRAMAS”** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **“LOS PROGRAMAS”** y sus **“Reglas de Operación”**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2015**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(secretario/a de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(subsecretario/a de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE **“LOS PROGRAMAS”**: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (COLOCAR EL DÍA Y MES) **DE 2015** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “**LOS PROGRAMAS**”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA (día) DE (mes) DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa Escuela Segura.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el (día) de (mes) de 2015.

Por: “**LA SEP**”

Subsecretario/a de Educación Básica

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador/a

(grado académico, nombre y apellidos)
(secretario/a de gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(secretario/a de finanzas o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(secretario/a de educación o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)
(subsecretario/a de educación básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE “**LOS PROGRAMAS**”: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2015.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS **PROGRAMAS**, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEB**", REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/O, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "**LA AFSEDF**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

II.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha __ de ____ de 2015, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismos en el que se consignaron los montos de los **PROGRAMAS**.

III.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen como propósito impulsar el desarrollo educativo de las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

IV.- El Gobierno Federal con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre "**LA AFSEDF**", las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los **PROGRAMAS** a los que se ha comprometido "**LA AFSEDF**" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica: Contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua: inglés.

3.- Programa Escuelas de Calidad: Contribuir, en un marco de equidad y calidad, al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa.

4.- Programa Escuelas de Tiempo Completo: Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado.

5.- Programa Nacional de Becas: Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas del sistema educativo nacional de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad.

Para el caso específico del CINVESTAV, COFAA, DGESPE, SES, UAAAN, UAM, UNAM y UPN, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes para realizar cursos propedéuticos, concluir las tesis de grado, asistir a cursos especializados, eventos de difusión de ciencia y tecnología, prácticas profesionales y movilidad estudiantil como complemento a su formación académica, o para fortalecer el quehacer científico de alto nivel apoyando a los recién graduados de doctorado para que realicen una estancia posdoctoral en los términos y condiciones descritas en los anexos correspondientes, de las presentes reglas de operación.

En el caso de la UAAAN, los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus profesores investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Para la UAM y la UNAM, se hacen extensibles a su personal académico para superación académica de acuerdo a lo estipulado en los anexos correspondientes.

6.- Programa Escuela Segura: Contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas participantes en el Programa.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **PROGRAMAS** señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __ y __ de _____ de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB"

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la/el Subsecretaría/o de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	
3. Programa Escuelas de Calidad.	
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	
5. Programa Nacional de Becas.	
6. Programa Escuela Segura.	

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2º, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, Distrito Federal.

"**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **PROGRAMAS** en el Distrito Federal, de conformidad con las "**Reglas de Operación**" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDO.- Coordinación: "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los **PROGRAMAS**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "**Reglas de Operación**", comprometiéndose a lo siguiente:

A) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores social, público y privado, con el objeto de fortalecer el financiamiento de los **PROGRAMAS**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "**LA AFSEDF**" tenga establecidos;

B) Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS**, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente, y

C) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **PROGRAMAS**, se inicie un proceso de mejora de las "**Reglas de Operación**".

TERCERO.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de los **PROGRAMAS** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "**Reglas de Operación**" se uniformen, con el fin de actualizadas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo ajustes para la optimización de la aplicación de los **PROGRAMAS**.

Para lograr tal objetivo, "**LA SEB**" y "**LA AFSEDF**" se comprometen a:

A) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "**Reglas de Operación**" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **PROGRAMAS**;

B) Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los **PROGRAMAS** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D) Procurar que los **PROGRAMAS** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Entrega de recursos de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, mediante el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", establecido por la Secretaría de Educación Pública y la "LA AFSEDF" de fecha __ de ____ de 2015, por el cual se realizó el traspaso de recursos, del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos"; para que la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo 1** de este instrumento.

En caso de que "LA SEB" aporte a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los **PROGRAMAS** conforme lo establezcan las **"Reglas de Operación"**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** correspondientes.

QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEB" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **"Reglas de Operación"** para cada uno de los **PROGRAMAS**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **PROGRAMAS**.

SEXTO.- Aportación de "LA AFSEDF": "LA AFSEDF", de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**

SÉPTIMO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEB" a "LA AFSEDF", acorde con los términos de cada uno de los **PROGRAMAS** son de origen federal, su administración será responsabilidad de "LA AFSEDF" en los términos de las **"Reglas de Operación"**, obligándose ésta a:

A) Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica que tendrá las funciones indicadas en las **"Reglas de Operación"** y será responsable de "los PROGRAMAS".

Dicho Comité Local estará, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos, con voz y voto de calidad); Secretario Técnico (Titular de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Preescolar (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Primaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Representante del Nivel y los Servicios de Secundaria (Jefe de nivel en todo el Estado o equivalente, con voz y voto); Vocales (Secretario de Finanzas Local o equivalente, con voz y voto, Titular de la Delegación de la SEP en la Entidad Federativa, con voz y voto y Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Educación Local o equivalente, con voz y voto), e Invitados (Representantes de los Servicios Educativos del Tipo Básico, Contraloría Local o equivalente, Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Local o equivalente, Responsables de Servicios Educativos, Representante del INIFED y Consejo Local de Participación Social, con voz);

B) Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEB" y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con sus **"Reglas de Operación"**;

C) Elaborar los informes previstos para los **PROGRAMAS** en sus **"Reglas de Operación"**, así como los que al efecto le solicite "LA SEB";

D) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los **PROGRAMAS**;

E) Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los **PROGRAMAS**;

F) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "**LA SEB**" para cada uno de los **PROGRAMAS**, con excepción de aquellos, cuyas "**Reglas de Operación**" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G) Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de "**LA SEB**", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H) Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "**LA SEB**", de conformidad con el lineamiento **SEXTO** del presente instrumento;

I) Promover la difusión de los **PROGRAMAS** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

J) Notificar oportunamente a "**LA SEB**", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los **PROGRAMAS**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

K) Destinar los recursos que reciba de "**LA SEB**" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con las "**Reglas de Operación**", lo establecido en este instrumento y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "**LA SEB**", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS** indicadas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los **PROGRAMAS** no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

L) Remitir en forma trimestral a "**LA SEB**", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **PROGRAMAS** señaladas en el lineamiento **NOVENO** de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **PROGRAMAS**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "**LA AFSEDF**", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "**LA SEB**" competentes;

M) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los **PROGRAMAS**, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

N) Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "**LA SEB**", responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los **PROGRAMAS**, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

O) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

P) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas de Operación**".

OCTAVO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEB: "**LA SEB**" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, se compromete a:

A) Brindar asesoría respecto de los alcances de los **PROGRAMAS** y de sus "**Reglas de Operación**";

B) Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los **PROGRAMAS**;

C) Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "**LA AFSEDF**", de conformidad con lo pactado en el lineamiento **CUARTO** de este instrumento;

D) Coordinar esfuerzos conjuntamente con **"LA AFSEDF"** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **PROGRAMAS**;

E) Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo del Distrito Federal de los **PROGRAMAS**, así como de su seguimiento, y

F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

NOVENO.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **"LA SEB"** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **PROGRAMAS**.

Programa	Unidad Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular. Dirección General de Educación Indígena.
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	Dirección General de Materiales e Informática Educativa. Dirección General de Desarrollo Curricular.
3 Programa Escuelas de Calidad.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
4 Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
5. Programa Nacional de Becas.	Dirección General de Educación Indígena
6. Programa Escuela Segura.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Por su parte, **"LA AFSEDF"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará del conocimiento por escrito de **"LA SEB"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **PROGRAMAS**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO PRIMERO.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AFSEDF"**: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso L)** del lineamiento **SÉPTIMO** de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **"LA SEB"**; y **d).**- Cuando **"LA AFSEDF"** opere unilateralmente alguno de los **PROGRAMAS** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **"Reglas de Operación"** de los **PROGRAMAS**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Personal: **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, **"LA SEB"** y **"LA AFSEDF"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los **PROGRAMAS**, por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO TERCERO.- Transparencia: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de los **PROGRAMAS**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO CUARTO.- Contraloría Social: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los **PROGRAMAS**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los **PROGRAMAS**.

Asimismo, "LA SEB" y "LA AFSEDF" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los **PROGRAMAS** y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO QUINTO.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los **PROGRAMAS** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Modificación: Convienen "LA SEB" y "LA AFSEDF" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice "LA SEB" o "LA AFSEDF" con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO OCTAVO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de los **PROGRAMAS**.

Leído que fue el presente instrumento por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el __ de ____ de 2015.

Por: "LA SEB"

Por: "LA AFSEDF"

Subsecretario/a de Educación Básica

**Administrador/a Federal de
Servicios Educativos en el Distrito Federal**

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CONSTA DE ANEXO 1).

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, **CON FECHA __ DE ____ DE 2015.**

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa Escuela Segura.	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

Leído que fue el presente Anexo 1 por "LA SEB" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el día __ de ____ de 2015.

Por: "LA SEB"

Por: "LA AFSEDF"

Subsecretario/a de Educación Básica

Administrador/a Federal de Servicios Educativos
en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANEXO 3

**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA LOCAL
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.****Definición**

La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica (ELDEB), es un documento de planeación, implementación y evaluación con visión estatal que articula las intervenciones de las Direcciones Generales de la SEB y los programas a su cargo: Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para la Inclusión y Equidad Educativa, Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, de Escuela Segura y Escuelas de la Reforma; y puede comprender acciones de otros programas tanto federales como estatales; con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, tanto en los procesos de calidad como de equidad educativa.

Por otra parte, la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, es el instrumento mediante el cual la SEB y el Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) realizarán el seguimiento y acompañamiento de los programas federales para tomar decisiones de forma coordinada e institucional en el marco del Sistema Básico de Mejora.

Objetivo

Desarrollar una planeación integral y articulada de los Programas federales cuyo punto de partida es la realización de un exhaustivo diagnóstico, de las principales problemáticas estatales que se identifican en los diferentes niveles y servicios educativos del tipo básico, con el fin de contribuir a alcanzar las prioridades y condiciones para mejorar la calidad y equidad educativas.

Contenido del documento**A. Diagnóstico local**

Cada aspecto de este apartado deberá desarrollarse atendiendo los niveles y servicios educativos de: Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Telesecundaria, Multigrado, Educación Especial, Educación Indígena, y Educación Migrante.

Deberán priorizarse en este ejercicio las principales problemáticas, es importante señalar que el análisis de las mismas deberá incluir la perspectiva de género, identificando con precisión en archivos anexos las escuelas que se identifican con estas problemáticas, o en su caso el universo del alumnado y personal docente que se encuentran relacionados con la misma situación.

- a) De la calidad educativa.
 - Logro educativo medido a través de los resultados de evaluaciones externas locales, nacionales e internacionales.
- b) De la inclusión y equidad educativas.
 - Cobertura por nivel y tipo de servicio diferenciada por sexo.
 - Aprobación diferenciada por sexo.
 - Deserción diferenciada por sexo.
 - Eficiencia terminal diferenciada por sexo.
- c) Condiciones del servicio educativo
 - Infraestructura física

B. Planeación de las intervenciones para mejorar la calidad, la inclusión y la equidad educativas

En este apartado se definen los objetivos, metas, líneas estratégicas, contribución de los programas federales, las actividades a desarrollar, calendario, así como ejercicio y comprobación del gasto. Para lo cual se deberán identificar a qué niveles, servicios y escuelas, beneficiaran los programas federales, y en su caso a personal docente, alumnado u otro actor educativo. Es el punto donde podemos definir con claridad hacia que escuelas deberán incorporarse los programas y en ese sentido definir u ofertar a las escuelas las opciones que tiene de elegir un programa u otro.

En el mismo sentido definir qué acciones fortalecerán a escuelas que ya cuentan con programas que no pueden llegar doblemente con recurso a las escuelas.

El conjunto de acciones deben integrar y articular la intervención de los programas federales en las escuelas o con alumnado, personal docente, equipos técnicos etc. Por lo que se debe explicitar en el documento, considerando en ello las metas de crecimiento establecidas sobre cada nivel y servicio.

1. Objetivos a corto y mediano plazo¹
2. Metas locales de corto y mediano plazos. Cada meta con al menos un indicador considerando incluir alguno que permita medir el impacto del programa diferenciado en mujeres y hombres.
3. Líneas estratégicas y acciones para lograr las metas.
4. Contribución de los programas federales: público objetivo (beneficiarios/as).

C. Programa

El programa anual de trabajo por nivel o servicio, debe reflejar la parte de articulación de los distintos programas federales en acciones costos o transferencia de recursos a las escuelas. En ese sentido la claridad de las intervenciones en escuelas, con personal docente, alumnado, equipos técnicos etc. Debe dar cuenta de la articulación de las acciones.

1. Programa anual de trabajo por nivel y servicio (programa general articulado de actividades con su calendarización).
2. Informe de avance físico financiero.

Anexos

Los anexos constituyen una base de información clara sobre escuelas, personal docente, alumnado, equipo técnicos etc. (según lo se establezca en las Reglas de Operación). Que serán beneficiadas/os por las acciones o los recursos de los programas, se requiere como anexo aquellas bases en las que explícitamente se identifiquen los niveles y servicios educativos que llegan a las poblaciones, críticas, focalizadas, o con problemáticas específicas. De igual forma se requieren bases de datos o anexos que precisen las escuelas con clave, turno, por ejemplo:

1. Base de datos de beneficiarias/os de los programas. Identificando el universo crítico o donde se creará de acuerdo al alcance que tuvieron los programas en el ciclo anterior.
2. Bases de datos relacionadas con los niveles de logro identificando las escuelas muy críticas en este aspecto. Para ser consideradas en la atención y metas de un programa o acciones específicas de los programas.
3. Bases de datos de escuelas que sus Consejos Técnicos Estatales demandan apoyos para la normalidad mínima, o presentan patrones de problemáticas comunes sobre vulnerabilidad de la población o contextos de alta violencia.

¹ En estos apartados pueden definirse los objetivos y metas que ya se encuentran plasmadas en sus Programa Sectorial de Educación local.

ANEXO 4.**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO LOCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA****Contenido****Presentación****Comité Técnico Local para la Educación Básica**

1. Definición
2. Misión
3. Propósito
4. Funciones
5. Integración
6. Operación del CTLEB
7. Desarrollo de las Sesiones del CTLEB

Presentación

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB) trabaja en el fortalecimiento del marco federalista para la educación básica. Lo hace con el convencimiento de que generar una coordinación eficaz con las autoridades educativas locales, contribuirá al propósito común de lograr una educación de calidad con inclusión y equidad.

La SEB es consciente que vigorizar el federalismo educativo pasa por la reformulación de la relación institucional y el establecimiento de nuevos mecanismos de entendimiento y cooperación. En ese sentido, propone a las autoridades educativas locales iniciar un camino que enfoque el quehacer de todos y cada uno de los actores del sistema educativo en cuatro prioridades: el aprendizaje de las y los estudiantes, la retención e inclusión de alumnas/os, la normalidad mínima en la operación escolar y la convivencia escolar lo anterior basado en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

El presente documento define la constitución, así como la consolidación del Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) y la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, como mecanismos para avanzar en la armonización de las políticas federales y locales, en beneficio de la educación básica.

El Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB)**1. Definición**

El Comité Técnico Local de Educación Básica es el órgano responsable de coordinar las acciones de los niveles y servicios de la educación básica en cada entidad federativa, donde se toman decisiones sobre procesos, recursos y resultados, con fundamento en las políticas y en la normatividad correspondiente.

2. Misión

Implementar el Sistema Básico de Mejora Educativa para asegurar el fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, a favor de la calidad, la inclusión y la equidad educativa.

3. Propósito

Direccionar la política educativa local, generar sinergias y seguimiento a la gestión de la política para la educación básica, mediante el diseño e implementación de la Estrategia Local que en el marco del Sistema Básico de Mejora de Educativa, articula las intervenciones de los Programas federales: Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para la Inclusión y Equidad Educativa, Escuelas de Calidad, Escuelas de Tiempo Completo, de Escuela Segura y Escuelas de Excelencia; y puede comprender acciones de otros programas tanto federales (Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Programa Nacional de Becas, etc.), como estatales.

4. Funciones

- Implementar el Sistema Básico de Mejora Educativa.
- Colocar en el centro de la política local a las escuelas con las condiciones adecuadas para brindar el servicio al alumnado y sus aprendizajes.
- Garantizar las condiciones necesarias para fortalecer la autonomía de la gestión escolar, orientada hacia la calidad y la equidad educativa.
- Realizar la planeación, ejecución y evaluación de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

- Integrar a las personas responsables de niveles y servicios educativos, así como a las personas encargadas de acciones o apoyos dirigidos a las escuelas. Las primeras con voz y voto y las segundas únicamente con voz.
- Desarrollar la intervención de los programas federales y locales, de forma articulada e integrada, en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- Orientar las intervenciones de los programas federales a fortalecer los niveles y servicios educativos, principalmente en escuelas que atienden a la población en situación o contexto vulnerable, así como a escuelas con bajos niveles de logro educativo.
- Formular estrategias para que en los servicios educativos que atienden a población en contexto de vulnerabilidad se favorezca el ingreso, la permanencia y el egreso oportuno de niñas, niños y jóvenes. Así niños en extra edad.
- Elaborar estrategias de educación inclusiva que garanticen ofrecer oportunidades equivalentes de ingreso, permanencia y egreso a los estudiantes en situación de vulnerabilidad
- Establecer acciones que fomenten en la comunidad educativa escolar una cultura basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.
- Dar seguimiento a las metas establecidas en la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, de todos los programas, para la mejora de la calidad, la inclusión y equidad educativa.
- Integrar y emitir los informes trimestrales de avance físico y financiero de los programas para el fortalecimiento de los niveles y servicios de la educación básica.
- Supervisar la adecuada y eficiente aplicación y comprobación de los recursos para garantizar su transparencia y rendición de cuentas.
- Rendir cuentas sobre la operación y resultados de las políticas; así como los problemas que enfrenta su instrumentación.

5. Integración

EL CTLEB se integra por las y los siguientes funcionarias/os:

Funcionario	Cargo	Atribución
Presidente/a	Secretario/a de Educación Pública Local o equivalente	Voz y voto de calidad
Secretario/a Técnico	Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente	Voz y voto
Representante del nivel y los servicios de Preescolar	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente	Voz y voto
Representante del nivel y los Servicios de Primaria	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente	Voz y voto
Representante del nivel y los servicios de secundaria	Jefe/a de nivel en todo el estado o equivalente	Voz y voto
Vocales	Secretario/a de Finanzas Local o equivalente.	Voz y voto
	Titular de la Delegación del SEP en la entidad federativa.	Voz y voto
	Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación o equivalente	Voz y voto
Invitados/as	Representantes de los servicios educativos del tipo básico Contraloría Local o equivalente Director/a de Recursos financieros de la Secretaría de Educación o equivalente. Responsables de servicios educativos. Representante del INIFED Consejo Local de Participación Social.	Voz

6. Operación del CTLEB

Con el fin de que se tomen acuerdos oportunos sobre el desarrollo de las acciones educativas en la entidad, se llevarán a cabo **cuatro sesiones ordinarias** al año, conforme a un cronograma previamente establecido. **Se podrán realizar sesiones extraordinarias que determinen los integrantes del CTLEB o a petición de la SEB.** En la primera sesión ordinaria de cada año fiscal deberá presentarse y revisarse las y los nuevas/os integrantes y sus funciones.

Para que las sesiones del CTLEB cuenten con validez, deberá haber quórum legal, con la presencia del Secretario de Educación Pública Local o equivalente.

Los/as integrantes con voz y voto, no podrán ser substituidos por un representante, en las sesiones convocadas ordinaria o extraordinariamente.

En el diseño seguimiento e implementación así como los ajustes de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, deberán participar de forma permanente el Secretario Técnico y los responsables de los niveles y servicios educativos.

La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica será el principal medio de diálogo y trabajo entre las personas representantes de la SEB y las AEL, integrantes del CTLEB.

Los acuerdos que tome el Comité Técnico Local de Educación Básica, se realizarán por consenso o por mayoría de votos.

El CTLEB podrá invitar a especialistas, funcionarias/os, investigadoras/es, expertas/os, padres y madres de familia, así como a personal docente de educación básica como expositores y/u oyentes a las sesiones que así se determinen.

A partir de estas disposiciones básicas para la operación del CTLEB, sus integrantes podrán establecer disposiciones adicionales que configuren un marco de operación más adecuado a las condiciones locales, que garanticen mayor transparencia y rendición de cuentas.

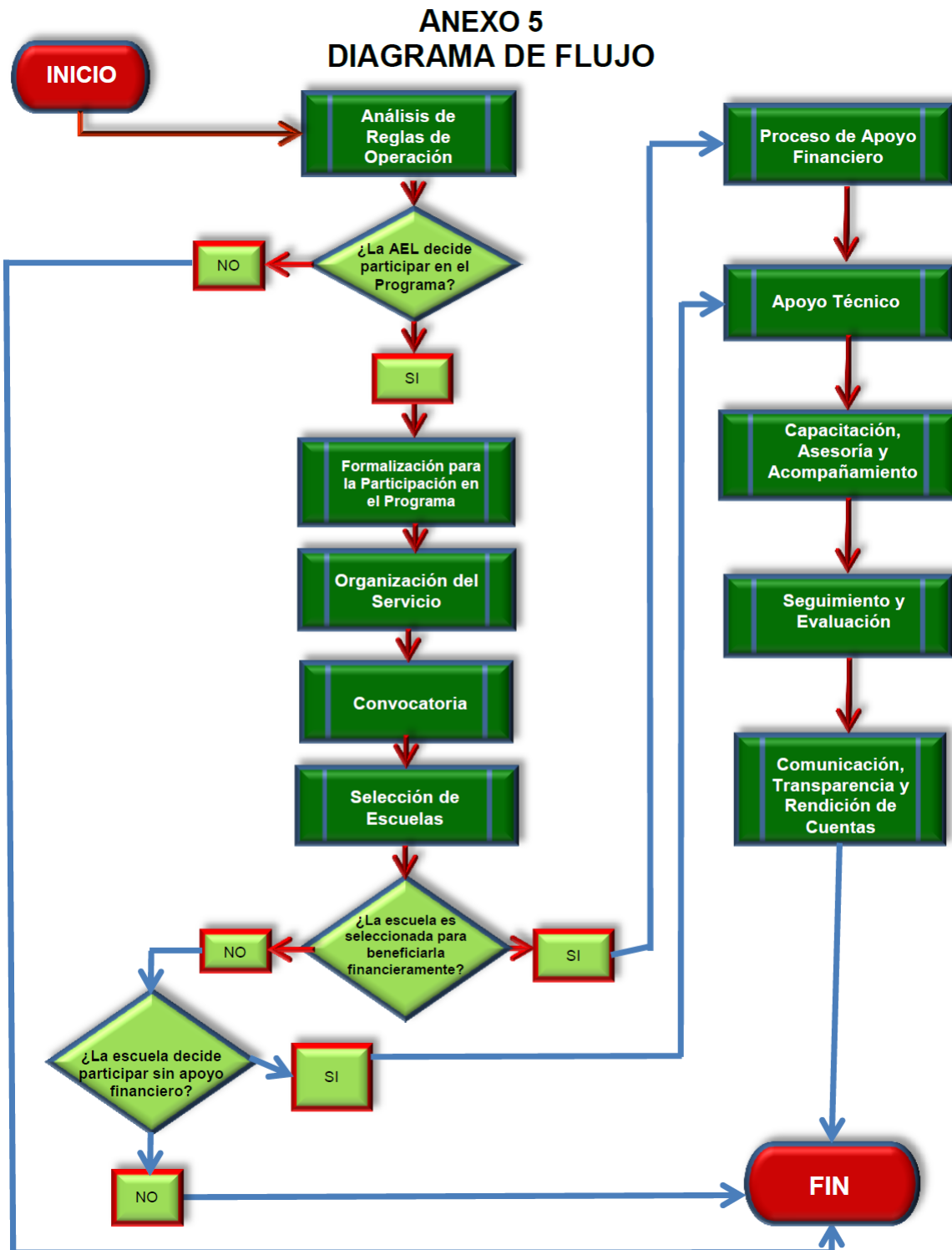
Se elaborará un acta de seguimiento y acuerdos de cada sesión del CTLEB y se remitirá una copia vía correo electrónico a la Subsecretaría de Educación Básica.

7. Desarrollo de las Sesiones del CTLEB

Se propone el siguiente orden del día:

- Declaración de quórum legal e inicio de la sesión
- Aprobación de Orden del Día
- Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior
- Reporte de avances y seguimiento de Acuerdos:
 - i. Revisión de los logros educativos
 - ii. Revisión de los indicadores de equidad y calidad (abandono escolar, logro educativo, aprobación, abandono escolar)
 - iii. Reporte del desempeño de los programas sujetos a reglas de operación
- Recomendaciones de mejora
- Revisión de la documentación relacionada con la Estrategia Local:
 - i. Informes programático-presupuestarios
 - ii. Avances Físicos-Financieros
 - iii. Cierre del Ejercicio Fiscal
 - iv. Evaluaciones, Internas y Externas con el análisis con perspectiva de igualdad de género y derechos humanos.
 - v. Informe de los indicadores de resultados de los programas sujetos a reglas de operación con el análisis con perspectiva de igualdad de género y derechos humanos.
 - vi. Observaciones de instancias fiscalizadoras pendientes de solventar
- Asuntos Generales
- Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la reunión
- Firma del acta de la sesión por todos los asistentes

ANEXO 5
DIAGRAMA DE FLUJO



ACUERDO número 28/12/14 por el que se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, emitidos mediante diverso número 05/06/14, publicado el 18 de junio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a) y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 8o., 10, 32, 33, fracción IV y 34 de la Ley General de Educación; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a) del Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece que el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever, entre otros aspectos, las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que correspondan, con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

Que el artículo 2o. de la Ley General de Educación establece que el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o. de dicha Ley;

Que el artículo 28 Bis. del mismo ordenamiento mandata que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. En particular destaca en su fracción III que dichos programas tendrán como objetivo que la escuela administre en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos. Lo anterior con la participación de los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director;

Que en cumplimiento a esta normatividad, el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo tiene como objetivo el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar y para ello busca propiciar condiciones de participación de alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director y garantizar un ejercicio transparente y eficiente de los recursos que reciba la escuela. En este sentido, el Programa identifica como beneficiario de los subsidios que transfiere de manera directa para el mejoramiento de las condiciones de las escuelas públicas de educación básica, a la comunidad escolar y como ejecutores al Consejo Escolar de Participación Social en coordinación con el Director de la Escuela;

Que en congruencia con lo anterior es indispensable precisar en estos Lineamientos que entre los beneficiarios del Programa se encuentran las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, integradas por alumnos y padres de familia o tutores, que reciben el servicio educativo en los inmuebles que se encuentran en condiciones de rezago, con el fin de resolver sus carencias físicas;

Que la precisión de los ejecutores del gasto permite que el ejercicio y comprobación del recurso se efectúe por las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica con un mayor grado de simplificación, en apego a la normatividad aplicable;

Que todos los niños de entre 3 y 5 años deben cursar la educación preescolar, como parte de la educación básica obligatoria, significando esta obligación para el Estado mexicano que las escuelas que ofrezcan educación preescolar deben contar con las condiciones básicas de infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación del servicio educativo y la formación integral de los alumnos, principalmente para las poblaciones que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad;

Que la inversión en educación preescolar representa una posibilidad de alto impacto en la mejora de los aprendizajes y la retención futura de los estudiantes. Asimismo, la investigación educativa internacional reconoce la necesidad de asegurar la educación inicial y preescolar, a fin de sentar las bases para el logro de mejores aprendizajes a lo largo de la vida y de cerrar las brechas de desigualdad, en oportunidades que enfrentan los niños con distintos contextos familiares y sociales;

Que el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo puede contribuir a fortalecer su autonomía de gestión y contar con centros preescolares de calidad que cuenten con la infraestructura adecuada y los recursos materiales y de organización acordes a las necesidades de los niños, espacios en donde se sientan seguros, adquieran confianza y desarrollen sus capacidades;

Que por lo anterior, los Lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo en los que se identifican como población objetivo a las comunidades escolares de las escuelas de educación básica que se encuentran en situaciones de mayor rezago por sus condiciones físicas y de equipamiento, deben comprender entre sus beneficiarios a todos los planteles de Educación Básica, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28/12/14 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 05/06/14, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2014

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, para quedar en los términos que se establecen en el anexo único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública emitirá el Esquema simplificado para el ejercicio y comprobación de recursos al que se refiere el inciso I) del numeral 3.1 de los Lineamientos de operación a que alude el presente Acuerdo, en el transcurso de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Las acciones desarrolladas de manera mancomunada por el Consejo Escolar de Participación Social y el Director de las escuelas participantes, en el marco de los Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para abatir el Rezago Educativo, con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se entenderán como ejercidas por la comunidad escolar y las modificaciones realizadas mediante el presente Acuerdo aplicarán para efectos de ejercicio y comprobación de los recursos.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo

Índice

Glosario

Introducción

1. Objetivos

1.1 General

1.2 Específicos

2. Lineamientos generales

2.1 Cobertura

2.2 Población objetivo

2.3 Beneficiarios

2.4 Procedimiento de selección

2.5 Requisitos para la participación en el Programa

2.5.1 De las comunidades escolares

2.5.2 De las autoridades educativas locales

2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa

2.6.1 Apoyos técnicos

2.6.2 Apoyos con subsidios federales

- 2.7 Distribución de los recursos
- 2.8 Recursos para la implementación del Programa
- 3. Responsabilidades
 - 3.1 De la SEP
 - 3.2 De la autoridad educativa local
 - 3.3 De los derechos y responsabilidades de las escuelas
 - 3.4 De los derechos y responsabilidades de los Consejos Escolares de Participación Social, en coordinación con el Director de la escuela.
- 4. Operación del Programa
 - 4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos
 - 4.2 Cierre del ejercicio
- 5. Instancias
 - 5.1 Instancia normativa
 - 5.2 Instancias ejecutoras
- 6. Auditoría, control y seguimiento
- 7. Transparencia y rendición de cuentas
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Portal de Transparencia y seguimiento
 - 7.3 Contraloría Social
- 8. Quejas y denuncias

GLOSARIO

Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

Acción o acciones: La materialización de la aplicación de los apoyos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Acta de entrega recepción: Documento que hace constar la terminación y entrega de las acciones autorizadas al plantel educativo referentes al Componente 1 para la atención a carencias físicas de las escuelas, así como de los recursos entregados a los beneficiarios.

Acuerdo número 716: Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, mismo que fue reformado mediante el diverso número 10/10/14, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo y 10 de octubre, ambos de 2014, respectivamente.

Acuerdo número 717: Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

Adecuación: Trabajos requeridos para adaptar, remodelar o habilitar espacios existentes en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que no modifique estructuralmente al inmueble.

AEL o Autoridad Educativa Local: Conforme al artículo 11, fracción II de la Ley General de Educación, refiere al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, incluye a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF o Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Asistencia Técnica: Acciones de apoyo, asesoría y acompañamiento que se ofrecen a la comunidad escolar y al personal docente y directivo para llevar a cabo la operación del Programa y mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas.

APEC: Asociación Promotora de Educación Comunitaria.

Carencias físicas del inmueble: Son las cinco variables consideradas por el Índice de Carencias por Escuela.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la comunidad escolar a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, la supervisión de zona y la AEL, expresan su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Cédula de Información de Carencias Físicas: Es el instrumento, a través del cual, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación aporta información actualizada de las condiciones físicas y de equipamiento de la escuela.

CEMABE: Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial realizado por la Secretaría de Educación Pública en 2013.

Comité Técnico del Fideicomiso: El Comité estará integrado, al menos, por los titulares de las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública: Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Oficialía Mayor, Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, así como por los titulares del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y del Consejo Nacional de Fomento Educativo; así como el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB): Instancia de coordinación ejecutiva encabezada por el secretario de educación local u homólogo, para el caso de los Estados, y por el Administrador Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, responsable de tomar decisiones y propiciar sinergias para la gestión local articulada del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo con otros programas federales, locales y municipales.

Componentes: A los conceptos que agrupan los tipos de apoyo financiero que comprende el Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPS): Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en el Acuerdo número 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Contratista: Personas físicas o morales que celebren contratos de obras o de servicios relacionados con las mismas.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Es el órgano integrado por el director de la escuela y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiantado en las escuelas de educación básica. Está facultado para tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión de la escuela, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado, con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia o tutores, del CEPS y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por docentes de diversas escuelas y presididos por el supervisor/a escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la entidad federativa o región, de acuerdo con las disposiciones que emita la AEL.

Consejo Técnico de Zona Escolar (CTZ): Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de la zona escolar. Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales, a fin de tomar decisiones y establecer acuerdos y compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas.

Convenio de Coordinación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo: Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal acuerda con la AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, los términos y condiciones para la implementación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebrarán Lineamientos Internos de Coordinación.

Convenio de Ejecución: En aquellos casos en los que el Comité Técnico del Fideicomiso considere que la implementación de la Acción del Componente 1 (infraestructura básica) implica una obra que modifique estructuralmente al inmueble, se llevará a cabo la celebración del Convenio entre la AEL, el INIFED y, en su caso, los Organismos Estatales de Infraestructura Física Educativa. Este convenio también podrá contemplar las acciones para el mejoramiento de la infraestructura física prevista en el Componente 3.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios (Unidades de Servicios de Atención a la Educación Regular, Centros de Atención Múltiple, entre otros).

Equipamiento Básico de Aula: Escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones.

Escuela pública de educación básica: Centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT).

Estrategia local para el desarrollo de la educación básica: Documento formulado por el CTEB con el fin de fortalecer la planeación local integrada, su ejecución, seguimiento y evaluación de avances en las metas de calidad, inclusión y equidad educativa.

Factores escolares asociados a la producción de rezago educativo: Son condiciones insuficientes en materiales, equipamiento, curriculares, metodológicas; prácticas pedagógicas, liderazgo directivo y supervisión escolar; ambiente escolar y de articulación con la comunidad que no favorecen que los estudiantes permanezcan y concluyan su educación básica en el tiempo formalmente establecido.

Fideicomiso: Fideicomiso Público creado a efecto de administrar los recursos del Programa en atención a los presentes Lineamientos. Tendrá como órgano de gobierno un Comité Técnico.

Gestión escolar: Capacidad de los actores escolares para tomar decisiones responsables y desarrollar acciones para lograr colectiva y colaborativamente ambientes propicios para el aprendizaje de todos los alumnos, mediante el diseño y la aplicación de estrategias y acciones que evalúan sistemáticamente para su mejoramiento permanente.

ICE: Índice de Carencias por Escuela 2014, que mide y expresa numéricamente la intensidad de las carencias básicas en los servicios, la infraestructura y el equipamiento básicos en una escuela, de acuerdo con los resultados del CEMABE. El índice se basa en las siguientes variables:

- Tipo de construcción del inmueble.
- Material del inmueble.
- Disponibilidad de agua.
- Disponibilidad de baño, letrina u hoyo negro.
- Equipamiento básico de aula.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia

INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Inmueble educativo: Instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se consideran inmuebles educativos tanto los que albergan escuelas como supervisiones de zona escolar.

Lineamientos de Operación: Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Mantenimiento: Conjunto de actividades de cuidado y adecuación de la infraestructura y los servicios, necesarios para que las instalaciones de los inmuebles educativos funcionen adecuadamente.

Normalidad mínima escolar: Se define como el conjunto de las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.
- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el docente logran que todo el alumnado participen en el trabajo de la clase.
- h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

Obra: Para los propósitos de los Componentes 1 y 3 del Programa, se refiere al conjunto de actividades que modificarán estructuralmente las condiciones del inmueble educativo.

Organismo estatal: Instancia encargada de la infraestructura física educativa en la entidad federativa.

Producción de rezago educativo: La que se genera entre la población que, sea por falta de acceso o por abandono, no se encuentra cursando la educación básica. Incluye a los alumnos que no avanzan al ritmo debido y, en consecuencia, se encuentran en riesgo de no poder transitar al siguiente grado escolar o nivel educativo.

Programa: Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

Proyecto técnico presupuestado: Documento que determina el monto del recurso de inversión para atender las Acciones, con base en la Cédula de Información de Carencias Físicas de la escuela.

Rehabilitación: Conjunto de actividades mediante las cuales se restituye la funcionalidad u operación de un área o servicio (ejemplo: sanitarios, instalaciones eléctricas).

Ruta de Mejora Escolar o equivalente: Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de las Acciones, avance en objetivos y metas, así como en el ejercicio de los recursos del Programa.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME): Política de la SEP que enfatiza:

- a) Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar,
- b) Cuatro condiciones generales: fortalecimiento de los CTE y de CTZ, de la supervisión escolar, descarga administrativa y participación social,
- c) Tres proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo), una estrategia para disminuir el rezago educativo (escuelas de excelencia para abatir el rezago educativo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para alumnos de quinto grado de educación primaria).

Supervisión escolar: Instancia que a nivel zona, sector o región escolar, agrupa al personal definido en el artículo 4, fracción XXIV de la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicada el 11 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra dice: se entenderá por personal con funciones de supervisión a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento

de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República tiene el compromiso de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos. Es menester que la educación que el Estado proporcione, esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales enfocados al desarrollo de una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada mexicano; que desarrolle las competencias fundamentales para aprender a aprender y aprender a convivir.

Para cumplir con estos postulados, la SEP impulsa la conjunción de esfuerzos hacia cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos, favorecer la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación de las escuelas y establecer climas de convivencia sana y pacífica en cada inmueble escolar. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular del sistema educativo, como lo establece la reciente Reforma Constitucional y legal en materia educativa.

Sin embargo, existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo. La reprobación o repetición del grado, así como el abandono de la escuela son indicadores del rezago al interior de las instituciones educativas y barreras para alcanzar las metas educativas nacionales. De acuerdo con estudios de la UNAM, en promedio, cada ciclo escolar más de 150,000 alumnos no termina la educación primaria y alrededor de 440,000 la secundaria.² Asimismo, de acuerdo a la estadística de la SEP (ciclo escolar 2013-2014) no se atiende en preescolar a más de 1.67 millones de niñas y niños de entre 3 y 5 años de edad.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que existen múltiples causas que orillan a un niño o joven a no continuar asistiendo a la escuela y abandonar sus estudios. Algunas de estas causas responden a factores fuera de la escuela y del sistema educativo, mientras que otras pueden ser atendidas por el sector educativo estableciendo las condiciones adecuadas de inclusión, de detección temprana del retraso y riesgo de abandono, y la atención oportuna a los niños y jóvenes que se encuentran en esta situación. De manera recurrente, las investigaciones identifican que una de las causas relevantes tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito su misión.³

Respecto a las condiciones de las escuelas, los datos del CEMABE, permiten identificar al rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. En primer término, el Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional III "México con Educación de Calidad", Objetivos 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", y 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativos y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", y 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población" entre sus líneas de acción las relativas a: promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados; implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; establecer programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes; definir, alentar y promover las prácticas inclusivas en la escuela y en el aula; e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.

² Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime; y Barzana García, Eduardo (Coord.). (2012) Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional. [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM <<http://www.planeducativonacional.unam.mx>>

³ UNICEF (2012). Completar la escuela un derecho para crecer, un deber para compartir. Balboa, Panamá. UNESCO, UNICEF. <http://www.siteal.iipe-oei.org/sites/default/files/informe-unesco-unicef-ago-2012.pdf>

El Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 concreta lo anterior, principalmente, en dos objetivos: Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de población". El cual contempla entre sus estrategias: 1.1. "Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines"; 1.2. "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes"; 1.5. "Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes"; 1.6. "Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar"; 1.7. "Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación integral".

El Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo coadyuvará al desarrollo de una educación de calidad con equidad, atendiendo el rezago en las condiciones físicas de los inmuebles escolares con el fin de mejorar la operación de las escuelas públicas de educación básica y fortalecer la autonomía de gestión escolar, como lo mandata la Reforma Constitucional.

1. OBJETIVOS

1.1 General

- Contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad.

1.2 Específicos

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias detectadas en el CEMABE.
- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la adquisición de materiales educativos.
- Implementar estrategias orientadas a inhibir los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo en las escuelas públicas de educación básica.
- Apoyar las funciones de la supervisión escolar con recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica para la mejora del servicio educativo.

2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 Cobertura

El Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo se aplicará en las 32 entidades federativas.

2.2 Población objetivo

Las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica que se encuentran en condiciones de mayor rezago en sus condiciones físicas y de equipamiento de acuerdo con la información del CEMABE, así como las supervisiones de zona que atienden a estas escuelas.

2.3 Beneficiarios

Son susceptibles de ser beneficiadas con los recursos autorizados para el ejercicio 2014 del Programa, las comunidades escolares que se integran por alumnos, padres de familia y tutores de las escuelas públicas de educación básica-que se encuentran en estado de alto y muy alto rezago en sus condiciones físicas según el Índice de Carencias por Escuela elaborado por la SEP a partir de los datos del CEMABE.

Asimismo, serán beneficiarias del Programa las Autoridades Educativas Locales y las supervisiones escolares de zona, que atienden a las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias.

2.4 Procedimiento de Selección

A. De las escuelas cuyas comunidades escolares serán beneficiadas.

El procedimiento de selección de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa, se efectuará como sigue:

- a) La SEP integrará una base de datos de escuelas de educación básica cuyas comunidades escolares son susceptibles de participar en el Programa y será compartida a las AEL para su validación.

- b) A más tardar el 15 de julio de 2014, la AEL en conjunto con el Organismo Estatal, validará la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa, justificando, en su caso, la no incorporación de alguna escuela.
- c) Para la validación la AEL contemplará, entre otros, los siguientes criterios:
 - i. Considerar solamente a escuelas que según la planeación de la AEL está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2017-2018, y
 - ii. Que el inmueble cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- d) En caso de proponer sustitución, se deberá acreditar:
 - i. Que la escuela haya participado en el CEMABE;
 - ii. Que el Comité Técnico del Fideicomiso y la AEL acrediten que la escuela enfrenta las carencias establecidas en el ICE, y
 - iii. Que el Comité Técnico del Fideicomiso otorgue su visto bueno a las sustituciones propuestas.
- e) La SEP difundirá en la página de Internet www.sep.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la validación de la base de datos por parte de la AEL, el padrón de escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares beneficiarias que participarán en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.

En caso de sustituciones de las comunidades escolares beneficiarias autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, las escuelas a las que pertenecen estas comunidades se publicarán en padrones complementarios.
- f) La AEL deberá difundir el padrón de escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares participarán en el Programa en la entidad federativa para el ciclo escolar 2014-2015, antes de que éste inicie, en los medios locales de comunicación a su alcance.

B. De las supervisiones escolares de zona beneficiarias

- a) Una vez identificadas las comunidades escolares beneficiarias del Programa, la AEL integrará un listado de las supervisiones susceptibles de ser apoyadas con el Componente 3.
- b) La SEP validará la lista mencionada en el inciso anterior e informará al Comité Técnico del Fideicomiso.
- c) La SEP difundirá en su página de Internet www.sep.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su validación por la AEL, la base de datos con las supervisiones que serán beneficiarias del Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
- d) La AEL deberá difundir el padrón de supervisiones escolares de zona de educación básica que participarán en el Programa en la entidad federativa para el ciclo escolar 2014-2015 en los medios de comunicación a su alcance.

2.5 Requisitos para la participación en el Programa

2.5.1 De las comunidades escolares

Para participar en el Programa, las comunidades escolares a través del CEPS en coordinación con el Director de la Escuela deberán entregar a la AEL, a más tardar el 10 de julio de 2014, carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta por el Director del plantel y el Presidente del CEPS o la APEC en el caso de los Centros Comunitarios del CONAFE, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los términos y condiciones del mismo. En esta carta se establecerá el compromiso de participar en la asistencia técnica que la AEL brinde para la prevención del rezago escolar. En caso de que la escuela participe en otros programas podrá entregar una carta única que los integre.

En caso de que dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, la carta compromiso deberá firmarse por los directores y de común acuerdo con los CEPS.

2.5.2 De las autoridades educativas locales

- a) Entregar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, copia del acta con la que se acredite la constitución del CTED.

- b) Entregar a la SEP por conducto de la DGDGIE, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, carta compromiso de la AEL dirigida al C. Secretario de Educación Pública, expresando su voluntad de participar en el Programa durante el ciclo escolar 2014-2015.
- c) Para los casos donde el CEPS acuerde con los directores escolares el ejercicio de los recursos del Componente 1 en obras que modifiquen la estructura del inmueble, la AEL deberá establecer con el INIFED y con el Organismo estatal un Convenio de Ejecución. La AEL remitirá a la SEP dicho instrumento a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos.
- d) Presentar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa, documento que deberá integrarse a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- e) Suscribir con la SEP, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, el Convenio de Coordinación o en su caso, los Lineamientos Internos de Coordinación para la operación e implementación del Programa. En este documento se establecerá el compromiso de la AEL de realizar la evaluación de las acciones y resultados del Programa e informar trimestralmente a la SEP, por conducto de la DGDGIE, de los avances físicos y financieros correspondientes.
- f) Reportar al término de cada trimestre en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y de aplicación de los recursos en las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias.
- g) Abrir una cuenta bancaria, a más tardar el 31 de agosto de 2014, en términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la cual el Fideicomiso transferirá los recursos contemplados en el Componente 3 y una subcuenta para los recursos contemplados en el punto 2.6.2 apartado C.
- h) Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015, las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares resulten beneficiadas.
- i) Entregar a la SEP, por conducto de la DGDGIE, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la propuesta para el fortalecimiento de las supervisiones de zona beneficiarias, con la base de datos que las identifique. La base de datos se integrará considerando la información solicitada por la SEP.
- j) Prever recursos para llevar a cabo, previo al inicio del ciclo escolar 2015-2016, una evaluación externa de la operación y resultados del Programa en una muestra representativa de las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015. La AEL remitirá a la SEP el convenio con la institución responsable de realizar esta evaluación externa antes de que concluya el ciclo escolar 2014-2015 y el informe de resultados que se obtenga antes del inicio del ciclo escolar 2015-2016.

2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa

Los recursos del Programa serán administrados a través de un Fideicomiso que garantice su aplicación, comprobación y rendición de cuentas.

Los recursos del Programa, que se ejercen con la participación de las AEL, son subsidios federales, por lo que su ejercicio está sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, a ejecutarse a partir del inicio del Ciclo Escolar 2014-2015.

Los recursos federales correspondientes a este Programa, no son regularizables, son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la operación de las escuelas públicas de educación básica, y en ningún caso sustituyen a los previstos en los programas regulares destinados a estos fines.

2.6.1 Apoyos Técnicos

La SEP, por conducto de la SEB, en los ámbitos de su competencia proporcionará a la AEL asesoría y acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La AEL proporcionará a las comunidades escolares beneficiarias que participen en el Programa y a sus escuelas apoyo técnico para el cumplimiento de sus propósitos, a través de materiales, asesoría y asistencia técnica y operativa en los siguientes rubros:

- a) Atención a los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo objetos del Programa.
- b) Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Consejo Técnico Escolar y del CEPS en materia de planeación, evaluación interna, seguimiento, uso eficiente y transparente de los recursos, rendición de cuentas y de los resultados educativos de la escuela, con el fin de desarrollar su capacidad de autonomía de gestión.
- c) Asistencia y propuesta de herramientas técnicas y materiales a la supervisión escolar para el acompañamiento a las escuelas de la zona.

El apoyo técnico a las escuelas públicas de educación básica será proporcionado por la AEL, preferentemente a través de la supervisión y de equipos especializados en los temas objeto del Programa.

2.6.2 Apoyos con subsidios federales

Los subsidios federales para la operación del Programa se destinarán a atender las carencias físicas de las escuelas, identificadas por el CEMABE e incluidas en el ICE, así como al desarrollo de la autonomía de gestión. El Programa contempla subsidios federales para apoyar los siguientes rubros:

A. Para las comunidades escolares

Componente 1. Para la atención de las carencias físicas de las escuelas. Recurso a la comunidad escolar que tendrá por objeto mejorar las condiciones físicas y de equipamiento de los inmuebles que faciliten el acceso, permanencia, progreso, aprendizaje y el desarrollo de competencias de los estudiantes. El apoyo podrá destinarse a mejorar el estado físico y equipamiento de los inmuebles de educación básica participantes en los siguientes rubros:

- Construcción, remodelación o habilitación de espacios educativos.
- Infraestructura hidro-sanitaria y acciones para procurar acceso a agua potable.
- Equipamiento básico del aula.

En aquellos casos en los que la AEL justifique ante el Comité Técnico del Fideicomiso que la implementación de la Acción del Componente 1 implica una obra que modifique estructuralmente al inmueble, la AEL deberá garantizar la asistencia técnica y supervisión del Organismo Estatal o el INIFED, en el diseño, selección del contratista, ejecución y recepción de la obra.

Para el ejercicio del recurso del Componente 1, la comunidad escolar contará con el acompañamiento y asistencia técnica de las AEL y se apegará a los presentes Lineamientos.

Para este tipo de casos, el pago de los servicios de asistencia técnica y supervisión que preste el INIFED o el Organismo estatal será de hasta un 2% del valor de la obra.

En las escuelas que brindan servicios educativos a la población migrante, los recursos podrán destinarse a la adquisición y mantenimiento de aulas móviles.

Los recursos de este componente, para el ciclo escolar 2014-2015, se definirán considerando los siguientes montos base por inmueble:

	Comunidades escolares en escuelas con alto y muy alto grado de carencias		
	Monto base por Inmueble (Pesos)	Acciones que no impliquen modificaciones a la estructura del inmueble (mínimos)	Acciones que impliquen modificaciones a la estructura del inmueble (máximos)
Escuelas CONAFE	50,000.00	No aplica	
Escuelas Regulares (Primarias y secundarias)			
De 1 a 25 alumnos	350,000.00	No aplica	100%
De 26 a 50 alumnos	416,150.00	15%	85%
De 51 a 100 alumnos	494,802.00	29%	71%

De 101 a 300 alumnos	588,320.00	40%	60%
De 301 a 500 alumnos	698,630.00	49%	51%
Más de 500 alumnos	829,282.00	57%	43%

Ejemplo: Una escuela Regular de 51 a 100 alumnos, podrá decidir si prefiere utilizar 71% de su monto base para una Acción que implique la modificación a la estructura de su inmueble y únicamente asignar el 29% para cubrir el resto de las carencias con las que cuenta, o bien utilizar la totalidad del monto base en Acciones que no impliquen una modificación de estructura del inmueble.

Los recursos de este componente serán asignados por Inmueble. Cuando dos o más escuelas compartan un mismo inmueble, se asignará el monto base correspondiente a la escuela con mayor matrícula.

Para el caso de escuelas del nivel preescolar la SEP definirá componentes y montos de acuerdo a las disponibilidades financieras con las que cuente el fideicomiso.

La supervisión en el ejercicio de este recurso será responsabilidad de la AEL y se apegará a los presentes Lineamientos y, cuando sea el caso, a lo dispuesto en el Convenio de Ejecución del Componente 1 del Programa establecido con el INIFED y en su caso con los Organismos Estatales.

Componente 2. Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar. Recurso a la comunidad escolar para apoyar la autonomía de gestión escolar y promover la toma de decisiones a partir de su Ruta de Mejora. Estos recursos se aplicarán exclusivamente en acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa (SBME), con énfasis en la prevención y atención a los factores escolares asociados a la producción de rezago educativo. Los recursos podrán ser ejercidos en los siguientes rubros:

- a) Desarrollo y fortalecimiento de las cuatro prioridades educativas del SBME: lectura, escritura y matemáticas; prevención del abandono escolar, normalidad mínima escolar y convivencia pacífica en la escuela.
- b) Desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades de la comunidad escolar para ejercer corresponsablemente la autonomía de gestión escolar.
- c) Contratación de servicios para resolver problemas de operación básicos.
- d) Adecuación y mantenimiento de espacios escolares distintos a los del Componente 1.
- e) Equipamiento de las escuelas en aspectos distintos a los considerados en el Componente 1.

Los recursos correspondientes a este componente tendrán un monto mínimo por escuela de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El monto de cada comunidad escolar será definido por la SEP considerando el número de estudiantes de cada escuela.

Las comunidades escolares podrán ejercer en los rubros de gasto señalados en los incisos d) y e) un máximo del 40% del total de los recursos recibidos por este componente. Este porcentaje máximo no aplicará para el caso de escuelas de nivel preescolar que prestan el servicio regular.

Sólo podrán beneficiarse de este componente las comunidades escolares de escuelas de educación básica que presten servicio regular.

Los recursos destinados a los Componentes 1 y 2 serán transferidos por el Fideicomiso directamente a las comunidades escolares a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela. El Fideicomiso definirá los mecanismos más eficientes para su ejercicio, considerando lo siguiente:

- i. Que la comunidad escolar disponga de los recursos de manera directa oportuna y transparente.
- ii. Que los recursos de este componente sean recibidos y ejercidos, con plena participación del CEPS y del Director de la escuela y destinados al desarrollo de la Ruta de Mejora Escolar.
- iii. Que el ejercicio de los recursos del Programa sea conforme a lo establecido en estos Lineamientos de Operación y la normatividad aplicable.
- iv. Que la carga administrativa se limite a lo mínimo indispensable.
- v. Que los miembros de la comunidad escolar conozcan el monto de los recursos y apoyos que reciben, participen en la decisión de cómo utilizarlos y sean informados respecto al uso de dichos recursos.

La AEL establecerá los mecanismos para el seguimiento de los recursos otorgados a cada comunidad escolar. Dichos mecanismos deberán ser validados por el CTEB y comunicados oficialmente a la SEP, a través de la DGDGIE. En el diseño e implementación de estos mecanismos se atenderá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación y en el Acuerdo número 717, así como lo dispuesto en materia de Contraloría Social por la SFP.

B. Supervisión de zona escolar

Componente 3. Supervisiones de Zona que atienden a las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del Programa. Se destinarán hasta 5 millones de pesos para cada entidad federativa para apoyar el fortalecimiento de la supervisión escolar como parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. La AEL podrá aplicarlos en dos conceptos globales: 1. Recurso para la atención de necesidades de infraestructura y equipamiento de los espacios de trabajo; y 2. Recurso directo a la supervisión de zona para fortalecer la atención de las escuelas facilitando el acercamiento y un mejor servicio de apoyo, asesoría y acompañamiento a los colectivos escolares.

En el caso de construcción o ampliación de los espacios y/o equipamiento de las supervisiones escolares, se atenderá lo dispuesto en el Componente 1, y para la transferencia de recursos directos, lo dispuesto en el Componente 2.

Los recursos correspondientes a este componente serán transferidos por el Fideicomiso a la cuenta del Programa que administre la AEL. Las AEL podrán establecer convenios con el INIFED para la utilización de este recurso en la mejora de los espacios físicos donde opera la supervisión escolar.

C. A la Autoridad Educativa Local

Gastos de operación del programa de la AEL

Del monto asignado a cada entidad federativa, se destinará hasta el 1%, para gastos de operación del Programa, los cuales, sin perder su carácter de subsidio federal, podrán utilizarse para el seguimiento del Programa, tal y como se define en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, correspondiente. Este gasto formará parte del programa de distribución de recursos que la AEL presentará a la SEP para su validación.

2.7 Distribución de los recursos

La SEP distribuirá los subsidios federales del Programa entre las entidades federativas con base en el ICE.

Los recursos que se asignen serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones del Programa de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación, así como en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, respectivo.

Los recursos del Programa que se asignen a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y supervisiones de la entidad federativa serán determinados en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, respectivo.

Formalizado el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, la publicación en medios locales del padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean beneficiarias, y una vez disponibles los recursos, la SEP efectuará la transferencia de los recursos federales al Fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del Programa.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos del Programa como apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los empleados que laboren en los sistemas educativos locales.

Del mismo modo, de los apoyos para la implementación local del Programa no se podrán destinar recursos financieros para la adquisición de equipo administrativo, línea blanca, o vehículos. Aunado a lo anterior, para la ejecución de los recursos federales asignados se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que fue modificado por el diverso publicado el 30 de diciembre de 2013 en el referido órgano informativo, y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Los subsidios federales del Programa se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y el Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine el Comité Técnico del Fideicomiso, en el marco de los presentes Lineamientos de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La AEL, como instancia ejecutora del Programa, está obligada a reintegrar al Fideicomiso, los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el Programa.

Los recursos y rendimientos obtenidos que las AEL y las comunidades escolares no hayan ejercido al cierre del ciclo escolar 2014-2015, serán recuperados de manera automática por el Fideicomiso para su reprogramación según lo determine el Comité Técnico.

Asimismo, los recursos del Componente 1 que no sean transferidos ni ejercidos, sea porque el costo de las obras resulte menor al tope máximo definido por escuela o por incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, se considerarán disponibilidades financieras cuyo destino será definido por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Para efectos de disponibilidades financieras, la DGDGIE presentará al Comité Técnico del Fideicomiso la propuesta de destino de los montos e instituciones de educación básica que serán beneficiarias con estos recursos,

2.8 Recursos para la implementación del Programa

Los recursos para la operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; de los cuales el 1% se destinará a gastos de operación a cargo de la SEP. Este porcentaje, podrá utilizarse para realizar acciones de seguimiento, acompañamiento, desarrollo de competencias profesionales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones de trabajo, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 De la SEP

- a) Presentar el Programa a las AEL, a fin de generar los acuerdos y compromisos correspondientes que favorezcan su implementación, desarrollo y consolidación en las comunidades escolares y supervisiones de zona beneficiarias del mismo.
- b) Difundir a través de los medios que estime pertinente los resultados del ICE por escuela de educación básica y su posición dentro del mismo.
- c) Emitir, previa validación de la AEL, las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona escolar, que habrán de ser beneficiarias del Programa.
- d) Asesorar, a petición expresa de la AEL, respecto del contenido del Programa, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa.
- f) Acordar con la AEL, el desarrollo de acciones sistemáticas de seguimiento y monitoreo en las comunidades escolares beneficiarias del Programa, a fin de contar, de manera permanente, con información actualizada y precisa que permita conocer su estatus.
- g) Promover conjuntamente con la AEL, la participación de otras dependencias federales, locales y organizaciones civiles, con base en los componentes del Programa y las necesidades de las escuelas cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del mismo.
- h) Desarrollar herramientas, estudios y materiales de apoyo para las escuelas, la comunidad escolar y las supervisiones de zona que fortalezcan las acciones de prevención del rezago educativo.
- i) Conocer y, en su caso, generar recomendaciones, a los mecanismos de control instituidos por el CTEB, tendientes a monitorear la supervisión y seguimiento del correcto y transparente ejercicio de los recursos.

- j) Dar seguimiento al Convenio de Ejecución que establezca la AEL con el INIFED y el organismo estatal de infraestructura educativa, para aquellos casos en donde participen dichos institutos.
- k) Ejercer los recursos financieros del Programa a través del Fideicomiso.
- l) Establecer procedimientos simplificados en materia de ejercicio y comprobación de recursos conforme a la legislación federal aplicable.

3.2 De la autoridad educativa local

- a) Presentar a la SEP, treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación, la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa. Ésta formará parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- b) Fijar metas, acciones y mecanismos de seguimiento para atender el rezago de condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica cuya comunidad escolar sea beneficiaria.
- c) Validar el padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares serán beneficiarias, presentado por la SEP, y proponer en su caso sustituciones.
- d) Informar a las comunidades escolares que han sido seleccionadas, a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, sobre los derechos, apoyos y obligaciones que contraen con su participación en el Programa.
- e) Hacer público, a través de los medios de comunicación locales, el listado de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares seleccionadas para participar en el Programa.
- f) Informar a la comunidad escolar sobre los montos específicos que recibirán como parte de los componentes del Programa.
- g) Asegurar y verificar que el total de los recursos se apliquen exclusivamente en el desarrollo del Programa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- h) Reportar oportunamente en el Portal de Transparencia y Seguimiento, los avances de obra y la aplicación del recurso en las escuelas y supervisiones de zona participantes.
- i) Informar trimestralmente al Comité Técnico del Fideicomiso, y éste a la SEP, sobre la administración y ejecución de los recursos federales que se le ministren, así como sobre el cumplimiento de los objetivos de estos Lineamientos de Operación y del Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación.
- j) Establecer, con la aprobación del CTEB, un mecanismo de seguimiento del avance y resultados de la implementación del Programa, que incluya la atención de las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa y del ejercicio transparente de los recursos; así como los compromisos de la supervisión hacia las escuelas de la zona.
- k) Recibir, ejercer y comprobar los recursos del Programa relativos a los apartados B. y C. del numeral 2.6.2 Apoyos con Subsidios Federales en términos de lo señalado en los presentes Lineamientos de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- l) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso, del incumplimiento en la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación en los que pudieran incurrir las comunidades escolares o las supervisiones de zona y que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros.
- m) Informar a la SEP sobre el avance en la ejecución de las acciones del Componente 1 y, en su caso, adecuaciones a efecto de que se verifique que se realicen, ajustándose a lo señalado en los presentes Lineamientos.
- n) Acompañar técnicamente a las comunidades escolares para identificar y atender las prioridades escolares en materia de infraestructura física educativa y/o equipamiento.
- ñ) Verificar que las acciones del Componente 1 se realicen mediante los procedimientos que establecen los presentes Lineamientos y normatividad aplicable.
- o) Integrar, en coordinación con el Organismo Estatal, una lista de contratistas acreditados y validados que puedan ser asignados de manera aleatoria a las escuelas, considerando su ubicación geográfica.
- p) Coordinarse con el INIFED y el Organismo estatal para la elaboración de los catálogos y presupuestos de las obras avalando los precios unitarios, contratistas, otorgando las facilidades que se requiera para dichos efectos. Lo anterior sólo cuando la Acción implique la modificación de la estructura del inmueble.

- q) Verificar que el Organismo estatal y el INIFED, realicen los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras que modifiquen la estructura del inmueble, así como dar intervención al INAH, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran.
- r) Validar, con el apoyo del organismo estatal o del INIFED, las actas de entrega-recepción de las obras que modifiquen la estructura del inmueble.
- s) Otorgar facilidades al INIFED o al organismo estatal para que realicen el seguimiento y, en su caso, la verificación de las obras que afecten la estructura del inmueble, en los términos de los presentes Lineamientos.
- t) Celebrar el Convenio de Ejecución relativo a la infraestructura física educativa y equipamiento en escuelas y las supervisiones de zona, cuando así lo requiera el tipo de Acción.
- u) Realizar y presentar a la SEP un diagnóstico sobre las condiciones en las que operan las supervisiones de zona beneficiarias del Programa en la entidad federativa y la propuesta para el ejercicio de los recursos, con el fin de optimizarlos, así como el proyecto correspondiente para su validación, a fin de que pueda acceder al recurso del Componente 3.
- v) Otorgar a la SEP las facilidades necesarias para el seguimiento del Programa.

3.3 De los derechos y responsabilidades de las escuelas

- a) Recibir acompañamiento y asesoría por parte la AEL a través de la supervisión y de apoyos especializados, para el cumplimiento de los propósitos del Programa.
- b) Diseñar durante la fase intensiva del CTE, la planeación (1a. etapa) de su Ruta de Mejora Escolar y hacerla de conocimiento del CEPS.
- c) Dar seguimiento a través del CTE, de manera interna o con asesoría especializada, a los indicadores de alerta temprana establecidos en los Reportes de evaluación que permiten detectar a los alumnos que se encuentran en riesgo de rezago o abandono.
- d) Mejorar la operación regular de las escuelas cuyas comunidades escolares participan en el Programa, en apego a la Normalidad Mínima de Operación Escolar.
- e) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidas en la Ruta de Mejora e informar sobre su cumplimiento a comunidad escolar y a la supervisión al término del ciclo escolar 2014-2015, así como del destino de los recursos asignados a la escuela.
- f) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del Programa.
- g) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad de los aprendizajes.
- h) Favorecer el funcionamiento del CEPS, en los términos del Acuerdo número 716.
- i) Participar con el CEPS en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los recursos del Programa.

3.4 De los derechos y responsabilidades de los Consejos Escolares de Participación Social, en coordinación con el Director de la escuela.

- a) Participar en el desarrollo de la Ruta de Mejora de la escuela.
- b) Conocer el monto de los recursos asignados por el Programa a las comunidades escolares.
- c) Promover la colaboración de la comunidad escolar y organizaciones de la sociedad civil, para el logro de los objetivos de la Ruta de Mejora de la escuela.
- d) Proponer y participar en acciones de convivencia escolar pacífica.
- e) Participar en la priorización de carencias a cubrir en materia de infraestructura física educativa y/o equipamiento escolar.
- f) Recibir las obras realizadas en la escuela de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Proyecto técnico y validar su conclusión.
- g) En el caso de ejercer recursos del Componente 1 cuando se modifique la estructura del inmueble, deberán atender el procedimiento que determine el Comité Técnico del Fideicomiso y la AEL y recibir la asistencia técnica que ésta proporcione.

- h) Colaborar en el cumplimiento de la normalidad mínima escolar y el buen funcionamiento de la escuela.
- i) Presentar a la comunidad escolar un informe anual de sus actividades, destacando, en su caso, cualquier tipo de ingresos, en numerario o en especie que hubiera tenido la escuela durante el ciclo escolar.
- j) Sesionar fuera de horas escolares, salvo en las que se presente el informe de la rendición de cuentas, la cual se efectuará en el cierre de actividades del ciclo escolar 2014-2015.
- k) Presentar, en el marco de la Ruta de Mejora, el informe de actividades y rendición de cuentas ante la comunidad escolar sobre los resultados del Programa, al final del ciclo escolar 2014-2015.
- l) Hacer del conocimiento de la comunidad escolar la participación en el Programa, los compromisos que se asumen, los beneficios y monto de los recursos que la escuela recibe, así como la planeación y ejercicio de estos recursos.
- m) Recibir los apoyos del Programa conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- n) Recibir y ejercer los recursos del Programa a los que se refiere el apartado A. (Componente 1 y 2) del numeral 2.6.2 Apoyos con Subsidios Federales en términos de lo señalado en el presente lineamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ñ) Entregar a las AEL, acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.
- o) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en los presentes Lineamientos de Operación, a lo largo del ciclo escolar 2014-2015.
- p) Comprobar con el apoyo de la AEL el ejercicio de los recursos financieros conforme a las disposiciones que defina la Unidad Responsable del Programa. La comprobación no debe generar carga administrativa al cuerpo docente o directivo de la escuela.
- q) Validar el proyecto técnico de obra que habrá de realizarse en materia de infraestructura y equipamiento, y conservar una copia del mismo.
- r) Resguardar por un plazo de cinco años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de los recursos del Programa e informar los resultados a la AEL y a la comunidad escolar.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Descripción y desarrollo de los procesos operativos

Periodo	Responsable	Acción
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Entregar al Titular de la SEP la carta compromiso, expresando su voluntad de participar en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
Treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Presentar a la SEP, la Propuesta local para la implementación y desarrollo del Programa.
Treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Suscribir con el INIFED o con el Organismo estatal el Convenio de Ejecución, para la atención del componente 1 del Programa cuando existan obras que modifiquen la estructura de los inmuebles.
A lo largo del ciclo escolar 2014-2015	Organismo estatal de infraestructura educativa	Dar seguimiento al desarrollo de las obras en los planteles beneficiarios del Programa.
10 de julio de 2014	CEPS	Entregar por escrito a la AEL, carta compromiso elaborada y suscrita de manera conjunta con el Director de la Escuela y el Presidente del CEPS, en la que se manifieste la decisión colegiada de participar en el Programa y el compromiso de cumplir con los requisitos, términos y condiciones del mismo.

Treinta días hábiles posteriores a la publicación de estos Lineamientos de Operación	AEL	Suscribir con la SEP el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación, para la operación e implementación del Programa.
Antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015	AEL	Difundir en medios públicos, impresos o electrónicos locales, las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades Escolares son beneficiadas y los montos que se les asignen.
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Entregar a la SEP la base de datos de supervisores, que incluya entre otros datos: nombre y CCT del supervisor, CCT de las escuelas que se encuentran en la zona que atiende, número total de escuelas, maestros y alumnos.
Fase intensiva de CTE (Calendario escolar 2014-2015)	Escuela	Diseñar durante la fase intensiva del CTE, la planeación (1a. etapa) de su Ruta de Mejora Escolar.
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	Validar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona que participarán en el Programa.
Veinte días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación	AEL	La AEL remitirá a la SEP las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica de las comunidades escolares y supervisiones de zona validadas.
10 días hábiles posteriores a la validación de la base de datos por parte de la AEL	SEP	La SEP difundirá en la página de Internet www.sep.gob.mx el padrón de escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares participarán en el Programa en el ciclo escolar 2014-2015.
Trimestralmente	AEL	Entrega de los informes de avances físicos y financieros de la operación del Programa.
A lo largo del ciclo escolar 2014-2015	AEL	A nivel local se dará seguimiento al desarrollo del Programa, así como asistencia y acompañamiento a la comunidad escolar a través de la AEL, el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela y la supervisión escolar.
Permanente	SEP, AEL	A nivel nacional, se realizará el seguimiento del Programa por la SEP. A nivel local, se realizará el seguimiento del Programa por la AEL.
Anual	SEP, AEL	A nivel nacional, el Programa será evaluado por la SEP. A nivel local, el Programa será evaluado por la AEL.
Permanente	SEP, AEL	Incorporar los elementos del Programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.

4.2 Cierre de ejercicio

La SEP estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

5. INSTANCIAS

5.1 Instancia normativa

La SEP, a través de la SEB, será la instancia normativa facultada para interpretar y resolver lo no dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.

5.2 Instancias ejecutoras

La comunidad escolar a través del CEPS en coordinación con el Director de la escuela, la SEP y la AEL en los términos de lo dispuesto en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El padrón de escuelas públicas de las comunidades escolares beneficiadas será publicado en la página de internet de la SEP (www.sep.gob.mx).

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7.2 Portal de Transparencia y Seguimiento

La SEP desarrollará un Portal de Internet que difunda entre otros:

- El padrón de escuelas de las comunidades escolares y supervisiones de zona beneficiarias.
- Información del estado de la escuela y la supervisión de zona antes, durante y al finalizar las acciones vinculadas a los 3 Componentes del Programa.
- Avances en la ejecución de los recursos del Programa correspondientes a los 3 Componentes.
- Los demás que defina el Comité Técnico del Fideicomiso.

Las AEL, el Comité Técnico del Fideicomiso, los Organismos estatales, y en su caso el INIFED, serán responsables de aportar la información requerida para mantener actualizados los contenidos del Portal.

La información que se incluya en este Portal deberá estar disponible en la página de la SEP (www.sep.gob.mx), así como en la página de Transparencia presupuestaria (www.transparenciapresupuestaria.gob.mx).

7.3 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y la puesta en marcha de un comité de Contraloría Social del CEPS, integrado por padres de familia que participarán en el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, y la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El comité de contraloría social, en el ejercicio de las acciones, debe estar integrado exclusivamente por padres de familia, que no sean servidores públicos de la institución en la que se realicen las actividades de contraloría social, ni personas que pudieran tener algún conflicto de intereses en el ejercicio de los recursos públicos de la comunidad escolar.

En este sentido, la SEB, las AEL y los demás sujetos obligados deben observar el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para promover y realizar las acciones necesarias en la integración y operación de la Contraloría Social; asimismo, para observar la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

- a) En las AEL y en los órganos de control de los gobiernos de los estados.
 - b) A través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México).
 - c) Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.
 - d) A través de los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo).
 - e) En las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.
 - f) A través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.
-